

**SUMILLA : Opiniones y sugerencias sobre
Recurso de Reconsideración
interpuesto contra la Resolución
N° 067-2014-OS/CD**

**AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA- OSINERGMIN:**

KALLPA GENERACIÓN S.A. ("Kallpa") con Registro Único de Contribuyente N° 20510992904, con domicilio en Av. Santo Toribio 115, piso 7, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, señor Daniel René Urbina Pérez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09382119, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11767759 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, atentamente dice:

Que, al amparo de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 080-2012-OS/CD, se expidió el Cronograma del Procedimiento de Fijación de Precios en Barra para el período comprendido entre Mayo de 2014 y Abril de 2015. En virtud de dicho cronograma, los legítimos interesados podrán presentar sus opiniones y sugerencias respecto de los recursos de reconsideración interpuestos contra la Resolución N° 067-2014-OS/CD (la "Resolución Impugnada") hasta el 30 de mayo de 2014, siendo que la audiencia pública de presentación y sustento de recursos de reconsideración se llevó a cabo el 20 de mayo de 2014.

A pesar de no haber presentado un recurso de impugnación sobre la Resolución Impugnada, Kallpa es un legítimo interesado para emitir opiniones y sugerencias sobre el Recurso de Reconsideración presentado por Duke Energy Egenor S. en C. por A ("Duke") el 8 de mayo de 2014 (la "Reconsideración") porque el pronunciamiento del OSINERGMIN influirá, de manera directa, sobre Kallpa, en su calidad de titular de una central generadora de energía eléctrica.

A continuación, las Opiniones y Sugerencias de Kallpa sobre la Reconsideración interpuesta contra la Resolución Impugnada, a fin de que sean tomadas en cuenta por el OSINERGMIN al momento de resolver:

I. COMENTARIO Y SUGERENCIA AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A.

Mediante Resolución Ministerial N° 160-2014-MEM/DM, publicada el 26 de marzo de 2014 (la "Resolución"), se aprobó la transferencia de autorización efectuada por Duke a favor de Kallpa para desarrollar la actividad de generación eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica Las Flores desde el 1 de abril de 2014. En este sentido, a partir de dicha fecha, Kallpa asumió todos los derechos y obligaciones que le corresponden conforme a lo dispuesto por la Ley de Concesiones Eléctricas-Ley N° 25844 ("Ley de Concesiones"), el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Concesiones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, (el "Reglamento"), y demás normas legales y técnicas aplicables.

Como consecuencia de esto, Kallpa asumió la posición contractual de Duke en el Contrato de Servicio de Transporte Firme de Gas Natural suscrito con Transportadora de Gas del Perú S.A., transfiriéndoseles a Kallpa todos los derechos y obligaciones contractuales que correspondían a Duke.

La Resolución Impugnada establece la redistribución de montos por aplicación del Cargo Unitario por concepto FISE entre las empresas Duke Energy Egenor S. en C. por A, Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A., Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A., Edegel S.A.A., Enersur S.A.A., Kallpa Generación S.A., SDF Energía S.A.C., Fénix Power Perú S.A., Termochilca S.A.C. y Termoselva S.R.L. considerando las proporciones de 1,5%, 0,9%, 4,2%, 24,3%, 22,1%, 23,9%, 2,0%, 12,3%, 4,8 % y 4,0%, respectivamente. Para ello, se incluye en la estimación del Recargo FISE para el periodo comprendido entre Abril 2014 y Abril 2015, la Capacidad Reservada Diaria equivalente a 199,312 m³/día a favor de Duke, debiendo trasladarse a Kallpa desde el 1 de abril de 2014.

En este sentido, solicitamos que el OSINERGMIN corrija la redistribución de montos por aplicación del Cargo Unitario por FISE considerando lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 160-2014-MEM/DM.

POR LO TANTO:

Solicitamos al Consejo Directivo del OSINERGMIN que considere las opiniones y sugerencias planteadas en el presente documento a efectos de resolver la Reconsideración presentadas contra la Resolución Impugnada.

OTROSI DIGO: Kallpa cumple con adjuntar copia simple de los siguientes documentos:

1. Testimonio de la constitución de Kallpa.
2. Documento Nacional de Identidad del representante legal.
3. Poder del representante legal.
4. Resolución Ministerial N° 160-2014-MEM/DM.



Daniel Urbina Pérez
Apoderado
Kallpa Generación S.A.

Lima, 27 de mayo del 2014



ROMINA STUCCHI LÓPEZ RAYGADA
ABOGADA
Reg. CAL. 48793



1755148

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO

INSTRUMENTO: SFIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.
MINUTA: CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO
KARDEX: 48512
FOJAS: CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA
GLÓBELEG PERU S.A.

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE JESUS MARIA, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO (2005), ANTE MI: ALFREDO PAIND SCARPATI, NOTARIO DE ESTA CAPITAL, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 08242082 Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 10082420822; ENCARGADO DEL OFICIO DEL DE IGUAL CLASE DOCTOR EDUARDO LAOS DE LAMA, SEGUN LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA; C O M P A R E C E N: = = = = =

DOMA NATHALIE PAREDES FREIIN VON HAMMERSTEIN GESMOLD, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA; DE ESTADO CIVIL SOLTERA; DE PROFESION U OCUPACION: ABOGADA; IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10866194. CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSÉ LARCO NUMERO 1301, PISO NUMERO 20, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE; = = = = =

DON JOSÉ MIGUEL PUIGGROS OTERO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA; DE ESTADO CIVIL SOLTERO; DE PROFESION U OCUPACION: ABOGADO; IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10319037, CON DOMICILIO EN AVENIDA JOSÉ LARCO NUMERO 1301, PISO NUMERO 20, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE; = = = = =

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: = = = = =

MINUTA: = = = = =
SEÑOR NOTARIO PUBLICO: = = = = =
SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA EN LA QUE CONSTE LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA, QUE OTORGAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: = = = = =

- NATHALIE PAREDES FREIIN VON HAMMERSTEIN GESMOLD, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 10866194, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE PROFESION ABOGADA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO EN AV. JOSÉ LARCO N° 1301, PISO NO. 20, DISTRITO DE MIRAFLORES, LIMA, REPUBLICA DEL PERU; Y, = = = = =
- JOSÉ MIGUEL PUIGGROS OTERO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 10319037, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE PROFESION ABOGADO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE PRESENTE DOCUMENTO EN AV. JOSÉ LARCO N° 1301, PISO NO. 20, DISTRITO DE MIRAFLORES, LIMA, REPUBLICA DEL PERU, = = = = =

LA PRESENTE MINUTA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANONIMA SE OTORGA EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE CONSTAN DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: = = = = =

NOTARIO DE LIMA



1755149

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE

PRIMERO: POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS OTORGANTES CONVIENEN EN CONSTITUIR COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA SOCIEDAD ANONIMA, BAJO LA DENOMINACION DE "GLOBELED PERU S.A.".

SEGUNDO: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE UN CAPITAL SOCIAL DE S/. 1,000 (MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), DIVIDIDO EN 1,000 (MIL) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA DE ELLAS, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.

EL CAPITAL SOCIAL MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR HA QUEDADO CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- NATHALIE PAREDES FREIIN VON HAMMERSTEIN GESMOLD, SUSCRIBE 500 (QUINIENTAS) ACCIONES, DE UN VALOR DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN SU TOTALIDAD, APORTANDO AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) EN EFECTIVO; Y
- JOSÉ MIGUEL PUIGGROS OTERO, SUSCRIBE 500 (QUINIENTAS) ACCIONES, DE UN VALOR DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN SU TOTALIDAD, APORTANDO AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE S/. 500.00 (QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) EN EFECTIVO.

EL CAPITAL SOCIAL ANTES MENCIONADO HA SIDO DEPOSITADO EN UNA CUENTA CORRIENTE ABIERTA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE POR LA PRESENTE EN BBVA BANCO CONTINENTAL.

TERCERA.- LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE POR ESTE DOCUMENTO QUEDARA REGIDA POR EL SIGUIENTE ESTATUTO:

E S T A T U T O

TITULO I: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1°: DENOMINACION E INICIO DE OPERACIONES.

LA SOCIEDAD SE DENOMINA "GLOBELED PERU S.A." (LA "SOCIEDAD"). LA SOCIEDAD INICIARA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE SU ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SOCIAL.

ARTICULO 2°: OBJETO SOCIAL.

LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE CON EL OBJETO DE DEDICARSE A EFECTUAR ACTIVIDADES DE GENERACION Y TRANSMISION DE ELECTRICIDAD ASI COMO LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON LAS MISMAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE OTRAS SOCIEDADES, INCLUYENDO ADQUIRIR, MANTENER, EXPLOTAR Y VENDER INVERSIONES EN ACTIVOS DE OTRAS SOCIEDADES DEDICADAS A ACTIVIDADES EN EL SECTOR ELECTRICIDAD.

PARA LOGRAR SUS FINES, PODRA INTERVENIR EN LA FORMACION DE OTRAS SOCIEDADES O ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES DE SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS.

ASIMISMO, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMAS ACTOS RELACIONADOS, YA SEA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, CON LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL PRIMER PARRAFO, ASI COMO TODAS AQUELLAS OPERACIONES COMPLEMENTARIAS O ADICIONALES DE ESTE ARTICULO PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD.

SE DEBERA ENTENDER QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL MISMO QUE PUDIESEN COADYUVAR Y CONTRIBUIR A LA REALIZACION DE SUS FINES, AUNQUE LOS MISMOS NO SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.

ARTICULO 3°: DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE LIMA, PERO ESTE DOMICILIO PODRA SER FIJADO EN OTRO LUGAR DE LA REPUBLICA DEL PERU O EN EL EXTRANJERO, POR ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 4°: DURACION.

EDUARDO LAOS DE LANOTARIO DE LIMA



1755150

N. 2005 CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA



LA SOCIEDAD TIENE DURACION INDETERMINADA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO. = = = = =

TITULO II: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES = = = = =

ARTICULO 5°: CAPITAL SOCIAL. = = = = =

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 1,000.00 (MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), DIVIDIDO EN 1,000 (MIL) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) CADA UNA DE ELLAS, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS. = = = = =

ARTICULO 6°: RESPONSABILIDAD DEL ACCIONISTA E IGUALDAD DE DERECHOS. = = = = =

LA ACCION CONFIERE A SU TITULAR LEGITIMO LA CALIDAD DE ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD Y LE ATRIBUYE LOS DERECHOS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LA RESPONSABILIDAD DE CADA ACCIONISTA SE ENCUENTRA LIMITADA AL MONTO DEL APORTE QUE SE HUBIESE EFECTUADO DE ACUERDO CON EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LAS QUE SEA TITULAR EN LA SOCIEDAD. = = = = =

LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DEBIENDO SER REPRESENTADAS POR UNA SOLA PERSONA. CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO, SALVO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27° DE ESTE ESTATUTO CON RELACION A LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD. = = = = =

ARTICULO 7°: TITULOS DE ACCIONES. = = = = =

LAS ACCIONES SE REPRESENTAN MEDIANTE CERTIFICADOS FISICOS QUE SE EXTENDERAN EN LIBROS TALONADOS, POR ANOTACIONES EN CUENTA O POR CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. LA SOCIEDAD PODRA EMITIR CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES CONTENDRAN LA INFORMACION SEÑALADA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, DEBIENDO SER FIRMADOS POR DOS DIRECTORES O, DE SER EL CASO, POR UN DIRECTOR Y POR EL GERENTE GENERAL. = = = = =

EN CASO DE PERDIDA O DESTRUCCION DE LOS CERTIFICADOS FISICOS REPRESENTATIVOS DE ACCIONES SE PROCEDERA A LA EXPEDICION DE LOS NUEVOS TITULOS, PREVIAS LAS DILIGENCIAS QUE DETERMINE LA LEY Y CON LAS GARANTIAS QUE EL DIRECTORIO JUZGUE CONVENIENTES. LOS GASTOS EN LOS QUE SE INCURRAN SERAN DE CUENTA DEL ACCIONISTA SOLICITANTE. = = = = =

ARTICULO 8°: MATRICULA DE ACCIONES. = = = = =

LA SOCIEDAD LLEVARA UNA MATRICULA DE ACCIONES EN LA QUE SE ANOTARAN LOS ACTOS Y CONTRATOS VINCULADOS A LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

LA MATRICULA DE ACCIONES SE LLEVARA EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO PARA DICHO EFECTO. EN HOJAS SUELTAS DEBIDAMENTE LEGALIZADAS, O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. SE PODRA USAR SIMULTANEAMENTE DOS O MAS DE LOS SISTEMAS ANTES DESCRITOS; EN CASO DE DISCREPANCIA PREVALECERA LO ANOTADO EN EL LIBRO DE MATRICULA DE ACCIONES Y, DE NO EXISTIR ESTE, LO ANOTADO EN LAS HOJAS SUELTAS. = = = = =

LOS ASIENTOS Y EL REGISTRO DE LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS QUE SE ANOTARAN EN LA MATRICULA DE ACCIONES ABIERTA POR LA SOCIEDAD DEBERAN SER FIRMADOS POR DOS DIRECTORES O, DE SER EL CASO, POR UN DIRECTOR Y POR EL GERENTE GENERAL. SIN PERJUICIO DE ELLO Y SIN QUE ELLO CONSTITUYA UN REQUISITO PARA LA VALIDEZ DEL ASIEN TO O REGISTRO RESPECTIVO. LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL ACTO O CONTRATO RESPECTIVO TAMBIEN PODRAN SUSCRIBIR EL ACTA O ASIEN TO RESPECTIVO QUE SE INCLUYA EN LA MATRICULA DE ACCIONES. = = = = =

ARTICULO 9°: RÉGIMEN DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. = = = = =

LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD ESTARA SUJETA A LAS SIGUIENTES REGLAS:

EDUARDO LAOS DE LAI
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO



1755151

2005

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO



- 9.1. LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD PODRA CELEBRARSE LIBREMENTE A TRAVÉS DE CUALESQUIERA DE LOS MEDIOS QUE PERMITA EL DERECHO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. = = = = =
- 9.2. LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES PODRA CONSTAR BIEN SEA DE ANOTACION EN EL TITULO RESPECTIVO DE LA ACCION O DE LAS ACCIONES TRANSFERIDAS, BIEN EN EL ACTA ASENTADA EN LA MATRICULA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, BIEN EN EL ENDOSO CORRESPONDIENTE O BIEN DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE ACREDITE LA CELEBRACION DEL ACTO. = = = = =
- 9.3. LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES SE COMUNICARA A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA SUSCRITA POR EL TRANSFERENTE O EL CEDENTE O, DE SER EL CASO, POR SU REPRESENTANTE CON AUTORIZACION SUFICIENTE, INDICANDOSE NECESARIAMENTE, SEGUN SEA APLICABLE, EL NOMBRE, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, NOMBRE DEL CONYUGE, SI FUERA CASADO, Y DOMICILIO DEL ADQUIRENTE O COMPRADOR DE LAS ACCIONES. = = = = =
A MÉRITO DE TAL COMUNICACION, LA GERENCIA GENERAL DE LA SOCIEDAD INSCRIBIRA LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES EN LA MATRICULA DE ACCIONES, ASENTANDOSE AL EFECTO UN ACTA O ASIEN TO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 8° DEL PRESENTE ESTATUTO. = = = = =
EN EL CASO DE TRANSFERENCIAS MATERIALIZADAS MEDIANTE ENDOSO DEL CERTIFICADO FISICO CORRESPONDIENTE, BASTARA PARA LA ANOTACION O REGISTRO RESPECTIVO QUE SE ENTREGUE A LA SOCIEDAD EL TITULO DEBIDAMENTE ENDOSADO POR EL TITULAR O PROPIETARIO DE LAS ACCIONES. = = = = =
- 9.4. LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES SOLO ADQUIRIRA VALOR Y EFECTO PARA LA SOCIEDAD UNA VEZ QUE ESTE ACTO HUBIESE SIDO COMPROBADO LEGALMENTE Y QUE EL MISMO SE HAYA INSCRITO EN LA MATRICULA DE ACCIONES QUE LLEVA LA SOCIEDAD. = = = = =
- 9.5. EL TITULO O CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A LA ACCION O ACCIONES TRANSFERIDAS SERA ANULADO POR LA SOCIEDAD, QUE EXPEDIRA UNO NUEVO EN FAVOR DEL CESIONARIO O ADQUIRENTE DE LA O LAS MISMAS. NO SERA INDISPENSABLE EL OTORGAMIENTO DE NUEVO TITULO SI LA TRANSFERENCIA CONSTA DE ANOTACION EN EL PROPIO TITULO DE LA ACCION O ACCIONES TRANSFERIDAS, PERO EN ESTE CASO LA ANOTACION EN EL TITULO DEBERA ESTAR REFRENDADA POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. = = = = =
- 9.6. LAS TRANSFERENCIAS DE ACCIONES QUE SE VERIFIQUEN SIN LOS REQUISITOS EXPRESADOS EN ESTE ARTICULO NO TENDRAN VALOR NI EFECTO ANTE LA SOCIEDAD. = = = = =
SI LAS ACCIONES MATERIA DE LA TRANSFERENCIA NO ESTAN PAGADAS INTEGRAMENTE, EL CESIONARIO RESPONDE SOLIDARIAMENTE CON TODOS LOS CEDENTES QUE LO PRECEDEN POR EL PAGO DE LOS DIVIDENDOS PASIVOS. LA RESPONSABILIDAD DE CADA CEDENTE CADUCA A LOS TRES (3) AÑOS CONTADOS DESDE LA RESPECTIVA TRANSFERENCIA. = = = = =
- ARTICULO 10°: DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE.** = = = = =
EN EL CASO DE QUE EN EL FUTURO LA SOCIEDAD DECIDIERA EMITIR Y COLOCAR NUEVAS ACCIONES U OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES, LOS ACCIONISTAS EXISTENTES EN ESE MOMENTO TENDRAN UN DERECHO PREFERENTE SOBRE CUALQUIER TERCERO PARA SUSCRIBIR, EN SU CASO, Y ADQUIRIR A PRORRATA DICHAS NUEVAS ACCIONES U OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA RESPECTIVA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O, EN SU CASO, EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD. = = = = =
EN CUALQUIER CASO, EL PROCEDIMIENTO Y LOS TÉRMINOS QUE SEAN FIJADOS PARA EFECTOS DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE SUSCRIPCION PREFERENTE DEBERAN TENER EN CONSIDERACION LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. = = = = =
- ARTICULO 11°: OBLIGATORIEDAD DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.** = = = = =
TODO TITULAR DE ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD, POR EL SOLO HECHO DE SERLO, QUEDA SOMETIDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE ESTATUTO Y A LOS ACUERDOS ADOPTADOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES

EDUARDO LAOS DE LAI
NOTARIO DE LIMA

Vocal



1755152

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS

APLICABLES, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.==
ABIMISMO, SON VALIDOS Y EXIGIBLES ANTE LA SOCIEDAD LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE ACCIONISTAS, ASI COMO ENTRE ESTOS Y TERCEROS, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE LOS MISMOS SEAN DEBIDAMENTE COMUNICADOS A LA SOCIEDAD, SALVO QUE EXISTIESE CONTRADICCION ENTRE LOS CITADOS CONVENIOS Y LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN CUYO CASO PREVALECERA ESTE ULTIMO DOCUMENTO CORPORATIVO, SIN PERJUICIO, DESDE LUEGO, DE LAS RELACIONES EXISTENTES ENTRE LAS PARTES QUE HUBIESEN CELEBRADO DICHS CONVENIOS.==
LOS CONVENIOS REFERIDOS SERAN ANOTADOS EN LA MATRICULA DE ACCIONES QUE LLEVE LA SOCIEDAD.==

TITULO III: ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 12°: ORGANOS CORPORATIVOS DE LA SOCIEDAD.

LOS ORGANOS CORPORATIVOS DE LA SOCIEDAD SON LOS SIGUIENTES: (I) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; (II) EL DIRECTORIO; Y (III) LA GERENCIA.

TITULO IV: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO 13°: ALCANCE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y DECIDE SOBRE TODOS LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA Y, ADEMAS, SOBRE AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, SALVO QUE POR DISPOSICION LEGAL SE TRATASE DE ASUNTOS O MATERIAS QUE SEAN EXCLUSIVAS O PROPIAS DE OTRO ORGANO CORPORATIVO DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 14°: CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE PODRA REUNIR EN EL LUGAR QUE SE SEÑALE EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, BIEN SEA EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

ARTICULO 15°: JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRA OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO RESPECTIVO.

LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL TIENE POR OBJETO:==

- 15.1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONOMICO ANTERIOR EXPRESADOS EN EL BALANCE GENERAL Y EN EL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DE DICHO EJERCICIO ECONOMICO;
15.2. RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD, SI LAS HUBIERE;
15.3. CUANDO CORRESPONDA, DETERMINAR EL NUMERO DE DIRECTORES, DE ACUERDO A LO QUE SE SEÑALA EN EL ARTICULO 27° DEL PRESENTE ESTATUTO, ELEGIRLOS, ASI COMO FIJAR SUS RETRIBUCIONES;
15.4. DESIGNAR O, DE SER EL CASO, DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA DESIGNACION DE LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD, CUANDO CORRESPONDA; Y
15.5. RESOLVER SOBRE LOS DEMAS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO ASUNTO O MATERIA QUE HUBIESE SIDO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

ARTICULO 16°: OTRAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

COMPETE, ASIMISMO, A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TRATAR Y ADOPTAR ACUERDOS SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS Y MATERIAS:==

- 16.1. REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES;
16.2. MODIFICAR EL PRESENTE ESTATUTO;
16.3. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD;
16.4. EMITIR OBLIGACIONES, INSTRUMENTOS REPRESENTATIVOS DE DEUDA Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS;

EDUARDO LAOS DE LA ROS
NOTARIO DE LIMA



1755153

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES

- 16.5. ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL INSCRITO DE LA SOCIEDAD;= = = = =
- 16.6. DISPONER ANUALMENTE INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES A CARGO DE CONTADORES PUBLICOS COLEGIADOS O DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN ESTE TIPO DE ENCARGOS; = = = = =
- 16.7. ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, REORGANIZACION SIMPLE Y CUALQUIER OTRA FORMA DE REORGANIZACION SOCIETARIA EN EL QUE LA SOCIEDAD PUDIESE PARTICIPAR O INTERVENIR, INCLUYENDO AQUELLAS EN LAS QUE SE PROCEDA A SU EXTINCION O SU PATRIMONIO SEA ASUMIDO POR OTRA SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA EN MERITO A LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO CORPORATIVO;= = = = =
- 16.8. ACORDAR LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN APLICABLES; Y = = =
- 16.9. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCION, ASI COMO EN CUALQUIER OTRO ASUNTO O MATERIA QUE HUBIESE SIDO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.= = = = =

ARTICULO 17°: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. = = = = =

EL DIRECTORIO CONVOCARA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO ORDENA LA LEY, LO ACUERDE EL DIRECTORIO POR CONSIDERARLO NECESARIO AL INTERES SOCIAL O LO SOLICITE UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO EMITIDAS POR LA SOCIEDAD.= = = = =

LAS CONVOCATORIAS A JUNTA OBLIGATORIA ANUAL SE HARAN POR MEDIO DE UN AVISO PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN LA EDICION PRINCIPAL DE UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE LIMA, DEBIENDO PUBLICARSE DICHO AVISO CON ANTICIPACION NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS NATURALES (CALENDARIO) A LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACION. EN LOS DEMAS CASOS, SALVO AQUELLOS EN QUE LA LEY FIJE PLAZOS DISTINTOS, LA ANTICIPACION DE LA PUBLICACION SERA NO MENOR DE TRES (3) DIAS NATURALES (CALENDARIO) A LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACION.= = = = =

EL AVISO DE CONVOCATORIA ESPECIFICARA EL LUGAR, DIA Y HORA DE CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASI COMO LOS ASUNTOS Y MATERIAS A SER TRATADAS. PUEDE HACERSE CONSTAR EN EL AVISO LA FECHA EN QUE, SI PROCEDIERA, SE REUNIRA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DEBIENDO MEDIAR NO MENOS DE TRES (3) DIAS NATURALES (CALENDARIO) NI MAS DE DIEZ (10) DIAS NATURALES (CALENDARIO) ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA CONVOCATORIA.= = = = =

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO PUEDE TRATAR ASUNTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL AVISO DE CONVOCATORIA, SALVO EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY O POR EL PRESENTE ESTATUTO.= = = = =

FOR LO DEMAS, RESULTARAN APLICABLES Y REGULARAN LAS CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. = = = = =

ARTICULO 18°: JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS. = = = = =

SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO POR EL ARTICULO ANTERIOR, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTIENDE CONVOCADA Y VALIDAMENTE CONSTITUIDA E INSTALADA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO O MATERIA, ASI COMO PARA ADOPTAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES O REPRESENTADOS ACCIONISTAS QUE SEAN TITULARES DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASI COMO LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.= = = = =

ARTICULO 19°: DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACION EN LA JUNTA GENERAL = = = = =

EDUARDO LAOS DE LA ROSA
NOTARIO DE LIMA



1755154

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EJERCER SUS DERECHOS LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN REGISTRADAS A SU NOMBRE EN LA MATRICULA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE DOS (2) DIAS NATURALES (CALENDARIO) PREVIAS A LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

TODO ACCIONISTA CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS JUNTAS GENERALES PUEDE HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA, SEA ÉSTA ACCIONISTA O NO DE LA SOCIEDAD. LA REPRESENTACION DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PUBLICA. LA REPRESENTACION ESPECIAL PUEDE SER COMUNICADA Y ACREDITADA EN FORMA VALIDA ANTE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS ACCIONISTAS POR VIA ELECTRONICA (SCANNER), FAX U OTRA FORMA O MEDIO TECNOLÓGICO DEL CUAL QUEDE CONSTANCIA ESCRITA DE LA EXISTENCIA, ASI COMO DE LOS TÉRMINOS DEL PODER ESPECIAL OTORGADO. LOS PODERES ESPECIALES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA GENERAL.

TAMBIÉN PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON VOZ PERO SIN VOTO, LOS DIRECTORES Y EL GERENTE GENERAL QUE NO SEAN ACCIONISTAS.

ASIMISMO PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A INVITACION DE ÉSTA O DEL DIRECTORIO, LOS FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD U OTRAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES.

ARTICULO 20°: NORMAS GENERALES SOBRE EL QUORUM.

EL QUORUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. COMPROBADO EL QUORUM, EL PRESIDENTE DE LA MISMA, DE SER EL CASO, DECLARARA INSTALADA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS CONVOCADAS PARA TRATAR ASUNTOS QUE, CONFORME A LA LEY Y AL PRESENTE ESTATUTO, REQUIEREN CONCURRENCIAS DISTINTAS, CUANDO UN ACCIONISTA ASI LO SEÑALE EXPRESAMENTE Y DEJE CONSTANCIA AL MOMENTO DE FORMULARSE LA LISTA DE ASISTENTES, SUS ACCIONES NO SERAN COMPUTADAS PARA ESTABLECER EL QUORUM REQUERIDO PARA TRATAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ASUNTOS O MATERIAS DE LA CONVOCATORIA.

LAS ACCIONES DE LOS ACCIONISTAS QUE INGRESEN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESPUÉS DE INSTALADA, NO SE COMPUTAN PARA ESTABLECER EL QUORUM EN LA MISMA, PERO RESPECTO DE ELLAS SE PUEDE EJERCER EL DERECHO DE VOTO.

SI UN ACCIONISTA PRESENTE O REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL SE RETIRASE DE LA JUNTA DESPUÉS DE INSTALADA ÉSTA, ANTES DE ADOPTAR CUALQUIER ACUERDO SE COMPROBARA EL NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO QUE CONTINUAN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EFECTO DE ESTABLECER EL QUORUM Y LAS MAYORIAS REQUERIDAS EN LAS VOTACIONES.

EL QUORUM REQUERIDO PARA LA INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERA EL SIGUIENTE, SEGUN SE TRATE DE LOS ASUNTOS O MATERIAS QUE SEAN PROPUESTOS TRATAR EN LA MISMA:

A) QUORUM SIMPLE.

SALVO LO PREVISTO EN FORMA EXPRESA EN EL LITERAL B) SIGUIENTE DE ESTE ARTICULO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADA, CUANDO MENOS, LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERA SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

EN TODO CASO, PODRA LLEVARSE A CABO LA JUNTA AUN CUANDO TODAS LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR, EVENTUALIDAD EN LA CUAL

EDUARDO LAOS DE LANOTARIO DE LIMA



1755155

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

DICHO TITULAR ACTUARA COMO PRESIDENTE. SI EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD NO ASISTIESE A ESTA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL CITADO ACCIONISTA PODRA ACTUAR TAMBIEN COMO SECRETARIO.=====

B) QUORUM CALIFICADO. =====
PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADOpte VALIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES 16.2., 16.3., 16.4., 16.5., 16.7. Y 16.8. DEL ARTICULO 16° DEL PRESENTE ESTATUTO, ES NECESARIA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DE LOS DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUBSCRITAS CON DERECHO A VOTO EMITIDAS POR LA SOCIEDAD.===== EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERA SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUBSCRITAS CON DERECHO A VOTO EMITIDAS POR LA SOCIEDAD.=====

ARTICULO 21°: ADOPCION DE ACUERDOS. =====
LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUBSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. CUANDO SE TRATE DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO ANTERIOR, SE REQUIERE QUE EL ACUERDO SE ADOpte POR UN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, LA MAYORIA ABSOLUTA DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUBSCRITAS CON DERECHO A VOTO EMITIDAS POR LA SOCIEDAD.=====

ARTICULO 22°: PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====
DESEMPEÑARAN LOS CARGOS AQUELLAS PERSONAS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SEAN DESIGNADAS ESPECIFICAMENTE POR LOS CONCURRENTES PARA OCUPAR ESTOS CARGOS.=====

ARTICULO 23°: ACTAS Y FORMALIDADES APLICABLES A LAS MISMAS. =====
LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN SOBRE LOS ASUNTOS Y MATERIAS TRATADAS EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS QUE SEAN CONVOCADAS, SERAN INCLUIDAS EN ACTAS QUE DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER FORMA QUE PERMITA LA LEY. CUANDO CONSTEN EN LIBROS U HOJAS SUELTAS, LAS MISMAS SERAN LEGALIZADAS DE ACUERDO A LEY.===== LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS TIENEN FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACION.=====

EXCEPCIONALMENTE, CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE PUEDA ASENTAR UN ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ARTICULO DEL ESTATUTO, ELLA SE EXTENDERA Y FIRMARA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES EN UN DOCUMENTO ESPECIAL, EL QUE SE ADHERIRA O TRANSCRIBIRA AL LIBRO, A LAS HOJAS SUELTAS O A CUALQUIER OTRO LEGAJO PARA EL ASIEN TO DE ACTAS QUE PERMITA LA LEY, NO BIEN ESTOS SE ENCUENTREN DISPONIBLES. EL DOCUMENTO ESPECIAL DEBERA SER ENTREGADO AL GERENTE GENERAL QUIEN SERA RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LO ANTES PRESCRITO EN EL MAS BREVE PLAZO POSIBLE.=====

ARTICULO 24°: EFECTOS DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS INSTALADA CON SUJECION A LO QUE ESTABLECE ESTE ESTATUTO, REPRESENTA LEGALMENTE A LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Y SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS ELLOS, INCLUSO A LOS ACCIONISTAS DISIDENTES Y A LOS QUE NO HUBIESEN ASISTIDO A LA JUNTA RESPECTIVA.=====

TITULO V: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD =====

ARTICULO 25°: ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. =====
LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL: (I) DIRECTORIO; Y DE (II) UNO O MAS GERENTES.=====

TITULO VI: DIRECTORIO =====

EDUARDO LAOS DE LAN
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO



1755156

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

ARTICULO 26°: ORGANO COLEGIADO. = = = = =
EL DIRECTORIO ES UN ORGANO COLEGIADO CUYOS MIEMBROS SON ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. = = = = =
NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER DIRECTOR. EL CARGO DE DIRECTOR RECAE SOLO EN PERSONAS NATURALES. = = = = =

PUEDEN ELEGIRSE DIRECTORES SUPLENTE PARA TODOS LOS DIRECTORES, EN GENERAL, FIJANDO EL NUMERO DE ÉSTOS, O PUEDE ELEGIRSE UN DIRECTOR SUPLENTE PARA CADA DIRECTOR O PARA ALGUNO DE ELLOS EN ESPECIAL. SE DEJA ESTABLECIDO QUE LOS DIRECTORES SUPLENTE SUSTITUYEN AL DIRECTOR TITULAR QUE CORRESPONDA DE MANERA DEFINITIVA EN CASO DE VACANCIA, O EN FORMA TRANSITORIA EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE LA SOCIEDAD.= = = = =

ARTICULO 27°: NUMERO Y ELECCION DE DIRECTORES. = = = = =

EL DIRECTORIO ESTARA COMPUESTO DE UN NUMERO MINIMO DE TRES (3) MIEMBROS Y UN NUMERO MAXIMO DE NUEVE (9) MIEMBROS. LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DETERMINARA EL NUMERO DE DIRECTORES CON OCASION DE CADA ELECCION DE LA MANERA PREVISTA EN EL NUMERAL 15.3. DEL ARTICULO 15° DEL PRESENTE ESTATUTO.= = = = =

PARA LOS EFECTOS DE LA ELECCION DEL DIRECTORIO POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CADA ACCION DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBEN ELEGIRSE Y CADA ACCIONISTA VOTANTE PUEDE ACUMULAR SUS VOTOS A FAVOR DE UNA SOLA PERSONA O DISTRIBUIRLOS ENTRE VARIAS PERSONAS. SERAN PROCLAMADOS DIRECTORES QUIENES OBTENGAN EL MAYOR NUMERO DE VOTOS, SIGUIENDO EL ORDEN DE ÉSTOS. POR LO DEMAS, RESULTARA DE APLICACION LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 164° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.= = = = =
SI DOS O MAS PERSONAS OBTIENEN IGUAL NUMERO DE VOTOS Y NO PUEDEN TODAS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO POR NO PERMITIRLO EL NUMERO DE DIRECTORES FIJADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE DECIDIRA POR BORTEO CUAL O CUALES DE ELLAS DEBEN SER LOS DIRECTORES.= = = = =

PODRAN ELEGIRSE DIRECTORES SUPLENTE, QUIENES PODRAN REEMPLAZAR A CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES TITULARES DE MANERA DEFINITIVA EN CASO DE VACANCIA O EN FORMA TRANSITORIA EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO. SALVO QUE LOS DIRECTORES TITULARES HUBIESEN SIDO ELEGIDOS CONJUNTAMENTE CON SUS RESPECTIVOS DIRECTORES SUPLENTE, SE REQUERIRA SEGUIR EL MISMO PROCEDIMIENTO DE ELECCION SEÑALADO EN EL PRESENTE ARTICULO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES SUPLENTE.= = = = =

NO RESULTARA APLICABLE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTICULO CUANDO LOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD SEAN ELEGIDOS POR UNANIMIDAD.= = = = =

ARTICULO 28°: DURACION DEL DIRECTORIO. = = = = =

EL PERIODO DE DURACION DEL DIRECTORIO SERA DE DOS (2) AÑOS.= = = = =
EL DIRECTORIO SE RENUEVA TOTALMENTE AL TÉRMINO DE SU PERIODO, INCLUYENDO A AQUELLOS DIRECTORES QUE FUERON DESIGNADOS PARA COMPLETAR PERIODOS. LOS DIRECTORES PUEDEN SER REELEGIDOS EN FORMA INDEFINIDA.= = = = =

EL PERIODO DEL DIRECTORIO TERMINA AL RESOLVER LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE SU ÚLTIMO EJERCICIO Y ELEGIR AL NUEVO DIRECTORIO. SIN EMBARGO, EL DIRECTORIO DEBERA CONTINUAR EN FUNCIONES AUNQUE HUBIESE CONCLUIDO SU PERIODO, MIENTRAS NO SE PRODUZCA UNA NUEVA ELECCION DEL DIRECTORIO.= = = = =

ARTICULO 29°: VACANCIA DE LOS DIRECTORES. = = = = =

EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCION O POR INCURRIR EL DIRECTOR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES O IMPEDIMENTOS SEÑALADOS POR LA LEY O EN EL PRESENTE ESTATUTO.= = = = =

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE REMOVER EN CUALQUIER MOMENTO, Y SIN QUE SEA NECESARIO EXPRESAR UNA CAUSA, A TODOS LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ELEGIR A QUIENES DEBEN REEMPLAZARLOS EN LA FORMA INDICADA EN EL ARTICULO 27° DEL PRESENTE ESTATUTO.= = = = =

EDUARDO LAOS DE LAN
NOTARIO DE LIMA



1755157

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

SI NO HUBIERA DIRECTORES SUPLENTE Y SE PRODUJERE LA VACANCIA DE UNO O MAS DIRECTORES, EL MISMO DIRECTORIO PODRA ELEGIR A LOS REEMPLAZANTES PARA COMPLETAR SU NUMERO POR EL PERIODO QUE AUN RESTA AL DIRECTORIO, DE CONFORMIDAD Y EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 157° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = = EN CASO DE VACANCIA DE UN DIRECTOR TITULAR, EL O LOS DIRECTORES SUPLENTE, DE SER EL CASO, PODRAN ELEGIR POR UNANIMIDAD A SU REEMPLAZANTE POR EL PERIODO QUE AUN LE RESTA AL DIRECTORIO. = = = = =

ARTICULO 30°: RÉGIMEN DE REPRESENTACION DE DIRECTORES. = = = = = LOS DIRECTORES, SEAN TITULARES O SUPLENTE, PUEDEN SER REPRESENTADOS EN LA SESION DE DIRECTORIO POR UN ACCIONISTA, POR OTRO DIRECTOR, POR ALGUNO DE LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD O POR CUALQUIER TERCERA PERSONA. = = = = = LA REPRESENTACION DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA SESION DE DIRECTORIO. LA REPRESENTACION ESPECIAL PUEDE SER COMUNICADA Y ACREDITADA EN FORMA VALIDA ANTE LA SOCIEDAD POR VIA ELECTRONICA (SCANNER), FAX U OTRA FORMA O MEDIO TECNOLOGICO DEL CUAL QUEDE CONSTANCIA ESCRITA DE LA EXISTENCIA, ASI COMO DE LOS TERMINOS DEL PODER ESPECIAL OTORGADO. LOS PODERES ESPECIALES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA SESION DE DIRECTORIO RESPECTIVA. = TAMBIEN PUEDEN ASISTIR A LAS SESIONES DE DIRECTORIO EL GERENTE GENERAL, ASI COMO LOS DEMAS GERENTES QUE TENGAN ALGUNA RELACION CON LOS ASUNTOS Y MATERIAS QUE SERAN TRATADAS EN LA SESION DE DIRECTORIO CORRESPONDIENTE. = ASIMISMO, PUEDEN ASISTIR A LA SESION DE DIRECTORIO, POR INVITACION DEL DIRECTORIO O DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SOCIEDAD, LOS FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD U OTRAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES. = = = = =

ARTICULO 31°: CITACION A SESION DE DIRECTORIO. = = = = = EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, O QUIEN HAGA SUS VECES, DEBERA CITAR AL DIRECTORIO EN LOS PLAZOS U OPORTUNIDADES QUE SEÑALE ESTE ESTATUTO Y CADA VEZ QUE LO JUZQUE CONVENIENTE PARA EL INTERÉS SOCIAL, O CUANDO LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTE GENERAL. SI EL PRESIDENTE NO EFECTUA LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS NATURALES (CALENDARIO) SIGUIENTES O EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA CONVOCATORIA LA PODRA HACER CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD. = = = = = LA CITACION A SESION DE DIRECTORIO SE EFECTUA MEDIANTE EBQUELAS CON CARGO DE RECEPCION, Y CON UNA ANTICIPACION NO MENOR DE TRES (3) DIAS NATURALES (CALENDARIO) A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNION. LA CITACION DEBERA EXPRESAR CLARAMENTE EL LUGAR, DIA Y HORA DE LA SESION Y LOS ASUNTOS A TRATAR. EL DIRECTORIO SE PODRA REUNIR EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD O EN EL LUGAR QUE SE SEÑALE EN LA CONVOCATORIA O CITACION RESPECTIVA, SEA EN EL PERU O EN EXTRANJERO. SIN EMBARGO, CUALQUIER DIRECTOR PUEDE SOMETER A LA CONSIDERACION DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD. = = = = = SIN PERJUICIO DE LOS SUPUESTOS REGULADOS EN EL ARTICULO 33° DEL PRESENTE ESTATUTO, SE PODRA PRESCINDIR DE LA CITACION A SESION DE DIRECTORIO CUANDO SE REUNAN TODOS LOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD Y ACUERDEN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y TRATAR LOS ASUNTOS O MATERIAS QUE SEAN PROPUESTOS CON TAL FINALIDAD. = = = = =

ARTICULO 32°: QUORUM DEL DIRECTORIO. = = = = = DEPENDIENDO DEL NUMERO DE DIRECTORES ELEGIDOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27° DEL PRESENTE ESTATUTO, EL QUORUM PARA PODER INSTALAR Y CELEBRAR UNA SESION DE DIRECTORIO SERA EL SIGUIENTE: = = = = =

EDUARDO LAOS DE LAO
NOTARIO DE LIMA



1755158

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

- A) EN EL CASO QUE SE TRATE DE UN NUMERO IMPAR DE DIRECTORES: EL QUORUM REQUERIDO SERA EL NUMERO INMEDIATO SUPERIOR DE DIRECTORES AL DE LA MITAD DE NUMERO TOTAL DE DIRECTORES ELEGIDOS; Y = = = = =
- B) EN EL CASO QUE SE TRATE DE UN NUMERO PAR DE DIRECTORES: EL QUORUM REQUERIDO SERA DE LA MITAD MAS UNO DEL NUMERO TOTAL DE DIRECTORES ELEGIDOS. = = = = =

ARTICULO 33°: ADOPCION DE ACUERDOS Y SESIONES NO PRESENCIALES. = = = = =
 CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO SE ADOPTAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE LOS VOTOS DE LOS DIRECTORES ASISTENTES A LA SESION DE DIRECTORIO. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O EL DIRECTOR QUE PRESIDIA LA SESION DE DIRECTORIO CORRESPONDIENTE TENDRA VOTO DIRIMENTE. = = = = =
 LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE LA SESION DE DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN UNA SESION, SIEMPRE QUE DICHAS RESOLUCIONES SE CONFIRMEN POR ESCRITO. = = = = =
 ADICIONALMENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE PODRAN REALIZAR SESIONES DE DIRECTORIO NO PRESENCIALES A TRAVES DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRONICOS, TELECONFERENCIAS, VIDEOCONFERENCIAS Y DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACION Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. PARA ESTE EFECTO, LAS ACTAS Y DEMAS DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE SE OTORGUEN VINCULADOS A LOS ASUNTOS TRATADOS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CASO DE SESIONES DE DIRECTORIO NO PRESENCIALES, SOLO REQUERIRAN ENCONTRARSE FIRMADAS PARA SU APROBACION Y VALIDEZ LEGAL POR EL PRESIDENTE Y POR EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO O, DE SER EL CASO, POR QUIENES HUBIESEN SIDO EXPRESAMENTE DESIGNADOS PARA OCUPAR DICHOS CARGOS EN LA SESION DE DIRECTORIO NO PRESENCIAL DE QUE SE TRATE. CUALQUIER DIRECTOR PUEDE Oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realizacion de una sesion presencial. = = = = =

ARTICULO 34°: ACTAS Y FORMALIDADES APLICABLES A LAS MISMAS. = = = = =
 LAS ACTAS DE SESION DE DIRECTORIO DEBERAN SER OTORGADAS Y CUMPLIR LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. POR LO DEMAS, DEBERA TENERSE EN CONSIDERACION LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 23° DEL PRESENTE ESTATUTO, EN LO QUE RESULTASE APLICABLE. = = = = =
 LAS ACTAS SERAN FIRMADAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESION O POR QUIENES FUERON EXPRESAMENTE DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. EL ACTA TENDRA VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS A QUE ELLA SE REFIERE SE PODRAN LLEVAR A EFECTO DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE FIRMADA, BAJO RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA HUBIESEN SUSCRITO. LAS ACTAS DEBERAN ESTAR FIRMADAS EN UN PLAZO MAXIMO DE DIEZ (10) DIAS UTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CELEBRADA LA SESION. = = = = =

ARTICULO 35°: GESTION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. = = = = =
 EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTION Y DE REPRESENTACION LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, CON EXCEPCION DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO ATRIBUYEN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. = = = = =
 ASIMISMO, DEBERA TENERSE EN CONSIDERACION LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13° DEL PRESENTE ESTATUTO, RESPECTO A DETERMINADOS ASUNTOS Y MATERIAS QUE PUDIESEN SER SOMETIDOS A LA CONSIDERACION Y DECISION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. = = = = =
 LOS DIRECTORES DEBERAN DESEMPEÑAR EL CARGO CON LA DILIGENCIA DE UN ORDENADO COMERCiante Y DE UN REPRESENTANTE LEAL. = = = = =
 ESTAN OBLIGADOS A GUARDAR RESERVA RESPECTO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE LA INFORMACION SOCIAL A LA QUE TENGAN ACCESO, AUN DESPUES DE CESAR EN SUS FUNCIONES. --

ARTICULO 36°: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD. = = = = =
 EL DIRECTORIO TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, SIENDO SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES: = = = = =

EDUARDO LAOS DE LAO
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO



1755159

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

1. DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y OPERACIONES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD; = = = = =
2. REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO; = = = = =
3. ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS; = = = = =
4. NOMBRAR Y SEPARAR AL GERENTE GENERAL, A LOS GERENTES, APODERADOS, REPRESENTANTES Y CUALESQUIERA OTROS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, CONFERIRLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, SEÑALAR SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES, OTORGARLES GRATIFICACIONES Y BONIFICACIONES, SI LO CONSIDERA PROCEDENTE, LIMITAR Y REVOCAR LAS FACULTADES QUE ANTERIORMENTE LES HUBIERA CONFERIDO Y ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CREA NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA SOCIEDAD; = = = = =
5. ENAJENAR A TITULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER, PROMETER COMPRAR Y OTORGAR PROMESA DE VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SALVO QUE SE TRATE DE OPERACIONES REFERIDAS A ACTIVOS CORRIENTES QUE FORMEN PARTE DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO TENERSE EN CUENTA PARA ELLO, SIN EMBARGO Y EN FORMA ADICIONAL, LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 16.3. DEL ARTICULO 16° DEL PRESENTE ESTATUTO; = = = = =
6. CONSTITUIR HIPOTECAS SOBRE BIENES INMUEBLES Y DERECHOS REALES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, CONSTITUIR PRENDA SOBRE BIENES MUEBLES Y DERECHOS REALES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, SEA ÉSTA COMUN O CIVIL, INDUSTRIAL, VEHICULAR, AGRICOLA, MERCANTIL, GLOBAL Y FLOTANTE O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CONFORME A LAS LEYES COMUNES O SEGUN LEYES ESPECIALES, CUALESQUIERA QUE ÉSTAS SEAN, ASI COMO, EN GENERAL, CONSTITUIR GRAVAMENES Y CARGAS SOBRE LOS BIENES Y DERECHOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD; = = = = =
7. OBTENER Y CELEBRAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CRÉDITO O DE FINANCIAMIENTO EN GENERAL, SEA ELLO MEDIANTE CONTRATOS DE MUTUO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS (BAJO CUALQUIER MODALIDAD), DESCUENTOS, FACTORING, O EN CUALQUIER OTRA FORMA, ASI COMO CONCEDER PRÉSTAMOS, CRÉDITOS O FINANCIAMIENTOS A FAVOR DE TERCEROS, SALVO POR LO QUE ESTABLEZCA LA POLITICA GENERAL QUE EL DIRECTORIO PUDIESE APROBAR Y DELEGAR EN LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD; = = = = =
8. OTORGAR O PRESTAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRO TIPO O MODALIDAD DE GARANTIAS CORPORATIVAS A FAVOR DE UN TERCERO PARA RESPALDAR OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR TERCERAS PERSONAS, SIENDO NECESARIO EN ESTE CASO EL VOTO UNANIME DE LOS DIRECTORES ASISTENTES A LA SESION EN QUE SE ADOPTE EL ACUERDO; = = = = =
9. CREAR SUCURSALES, AGENCIAS Y DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD QUE ESTIME NECESARIAS, ASI COMO REFORMARLAS Y SUPRIMIRLAS, TANTO EN EL PERU COMO EN EL EXTRANJERO; = = = = =
10. RENUNCIAR AL FUERO DE SU DOMICILIO; = = = = =
11. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS EL BALANCE GENERAL Y LA PROPOSTA DE MEMORIA DEL EJERCICIO VENCIDO, ASI COMO RENDIR CUENTAS SOBRE LA GESTION SOCIAL; = = = = =
12. APROBAR PROYECTOS, INFORMES, VALORIZACIONES Y DEMAS DOCUMENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASI COMO POR LOS ACUERDOS QUE SEAN ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, EN LOS CASOS EN LOS QUE SE ADOPTEN ACUERDOS DE REORGANIZACION SOCIETARIA EN LOS QUE PARTICIPE O INTERVENGA LA SOCIEDAD CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 16.7. DEL PRESENTE ESTATUTO; = = = = =

EDUARDO LAOS DE LAI
NOTARIO DE LIMA



1755160

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA

- 13. OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA REALIZAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ACTOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES, EXCEPTO AQUELLAS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 12) DEL PRESENTE ARTICULO;= = = = =
- 14. APROBAR UN RÉGIMEN DE PODERES APLICABLE A LOS GERENTES (INCLUIDO EL GERENTE GENERAL), LOS SUB-GERENTES Y LOS DEMAS APODERADOS, REPRESENTANTES Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, EN ADICION A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 40° DEL PRESENTE ESTATUTO; Y= = = = =
- 15. DISCUTIR Y RESOLVER TODOS LOS DEMAS ASUNTOS QUE DE ACUERDO CON ESTE ESTATUTO NO ESTUVIESEN SOMETIDOS A LA DECISION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL O DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.= = = = =

TITULO VII: GERENCIA = = = = =

ARTICULO 37°: DESIGNACION DE LOS GERENTES. = = = = =

LA SOCIEDAD CUENTA CON UNO O MAS GERENTES QUE SERAN DESIGNADOS POR EL DIRECTORIO.= CUÁNDO SE DESIGNA A UN SOLO GERENTE, ESTE SERA EL GERENTE GENERAL Y CUANDO SE DESIGNA MAS DE UN GERENTE, DEBE INDICARSE EN CUAL DE ELLOS RECAE EL TITULO DE GERENTE GENERAL. A FALTA DE TAL INDICACION EXPRESA, SE CONSIDERARA QUE TIENE LA CALIDAD DE GERENTE GENERAL AQUEL GERENTE QUE HUBIESE SIDO DESIGNADO EN PRIMER LUGAR POR EL DIRECTORIO.= = = = =

ARTICULO 38°: DURACION DEL CARGO DE GERENTE. = = = = =

LA DURACION DEL CARGO DE GERENTE ES POR TIEMPO INDEFINIDO, SALVO QUE LA DESIGNACION SE HAGA POR UN PLAZO DETERMINADO.= = = = =

ARTICULO 39°: REMOCION DE LOS GERENTES. = = = = =

CUALQUIERA DE LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL DIRECTORIO O POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEGUN SEA EL CASO Y CUALQUIERA QUE SEA EL ORGANISMO CORPORATIVO DEL QUE HAYA EMANADO SU NOMBRAMIENTO.= ES NULO EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DEL DIRECTORIO QUE ESTABLEZCA LA IRREVOCABILIDAD DEL CARGO DE UN GERENTE O QUE IMPONGA PARA SU REMOCION UNA MAYORIA SUPERIOR A LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS VOTOS CONFORMES DE DIRECTORES.= = = = =

ARTICULO 40°: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD. = = = = =

LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL CONSTARAN EN EL ACUERDO EN EL QUE SE ADOpte SU DESIGNACION PARA OCUPAR ESTE CARGO, SIN PERJUICIO DE ELLO Y DE LO QUE PUDIESE ESTABLECERSE EN EL RÉGIMEN DE PODERES QUE APRUEBE EL DIRECTORIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 13. DEL ARTICULO 36° DEL PRESENTE ESTATUTO, CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL, EN FORMA GENERAL, LAS ATRIBUCIONES QUE SERALAN LOS ARTICULOS 14°, 46° Y 188° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y, EN FORMA ESPECIFICA, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FACULTADES, LAS CUALES PODRAN SER EJERCIDAS EN LA REPUBLICA DEL PERU O EN EL EXTRANJERO: = = = = =

- A) DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y ORGANIZAR SU RÉGIMEN INTERNO, ASI COMO CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE ACUERDO CON EL ESTATUTO Y EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;= = = = =
- b) DAR CUENTA AL DIRECTORIO DEL ESTADO Y MARCHA DE LOS NEGOCIOS, OPERACIONES, RECAUDACIONES, INVESTIGACIONES Y EXISTENCIA DE FONDOS;= = = = =
- c) PRESENTAR OPORTUNAMENTE AL DIRECTORIO EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO, ASI COMO LA INFORMACION NECESARIA PARA LA MEMORIA ANUAL;= = = = =
- d) USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA SOCIEDAD;= = = = =
- C) OTORGAR CONSTANCIAS DE DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS LIBROS Y ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD;= = = = =
- E) OTORGAR RECIBOS, FACTURAS Y CANCELACIONES; = = = = =

EDUARDO LAOS DE LA ROSA
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO



1755161

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO

- F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TRAMITE Y DILIGENCIA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO, SEAN POLITICAS, POLICIALES, DE LA ADMINISTRACION EN GENERAL, MUNICIPALES Y DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA; PRESENTAR TODAS CLASES DE DECLARACIONES, DENUNCIAS, RENUNCIAR DERECHOS, COBRAR O CONSIGNAR DINERO O EN SU CASO BIENES; SOLICITAR PERMISOS, PATENTES Y LAS INSCRIPCIONES O REGISTROS QUE SEAN NECESARIOS EN ORGANISMOS PUBLICOS DE CUALQUIER CLASE. EN EL DESEMPEÑO DE ESTE PODER PODRA PRESENTAR TODO TIPO DE SOLICITUDES Y HACER VALER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE FUEREN PROCEDENTES PUDIENDO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS; = = = = =
- G) PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES Y/O CONCURSOS, YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS, ASI COMO EN LOS DEMAS PROCESOS DE SELECCION Y/O DE CONTRATACION CON EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PERUANO O DE OTRO PAIS QUE SE ORGANICEN BAJO CUALQUIER MODALIDAD, ASI COMO AQUELLAS QUE FUEDAN SER CONVOCADAS POR CUALQUIER ENTIDAD ESTATAL, EMPRESA PUBLICA Y/O PRIVADA, YA SEA A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS Y/O CONTRATOS, YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS, QUE FUEREN NECESARIOS PARA DICHO EFECTO, PARA EL CASO DE OBTENERSE LA BUENA PRO O ADJUDICACION RESPECTIVA, ASI COMO PARA EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCION DE LOS DOCUMENTOS Y/O LOS CONTRATOS QUE SE HUBIESEN CELEBRADO. = = = = =
- H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL, ASI COMO ANTE LOS PROCESOS QUE SE TRAMITEN ANTE LA JURISDICCION ARBITRAL, ADMINISTRATIVA, POLICIAL Y/O MILITAR, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACION ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, INCLUYENDO LAS FACULTADES ESPECIALES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION; = = = = =
- INTERPONER ACCIONES JUDICIALES DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA, SEAN CONTENCIOSAS O NO CONTENCIOSAS; = = = = =
 - APERONARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y COADYUVAR EN LA DEFENSA DE PROCESOS YA INICIADOS; = = = = =
 - SOMETERSE CONVENCIONALMENTE A LA COMPETENCIA DE JUEZ DISTINTO DEL QUE CORRESPONDE; = = = = =
 - INTERPONER INHIBITORIAS; = = = = =
 - FORMULAR RECONVENCIONES, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES SIEMPRE Y CUANDO LA SOCIEDAD HAYA SIDO PREVIAMENTE NOTIFICADA EN SU DOMICILIO EN FORMA PERSONAL, DEDUCIR EXCEPCIONES Y FORMULAR OPOSICION; = = = = =
 - DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE, CONCILIAR, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE Y SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN UN PROCESO; = = = = =
 - CELEBRAR ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS; = = = = =
 - COMPARECER EN LAS AUDIENCIAS UNICAS DE PRUEBAS, DE CONCILIACION Y COMPLEMENTARIA, DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, DE SANEAMIENTO PROBATORIO Y EN CUALQUIER OTRA AUDIENCIA; = = = = =
 - INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL, DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE Y FORMULAR DENUNCIA CIVIL; = = = = =
 - INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DEDUCIR NULIDADES; = = = = =
 - OFRECER MEDIOS PROBATORIOS, Oponerse, IMPUGNAR, TACHAR LOS MISMOS, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, DECLARACION DE TESTIGOS Y PRESTAR RECONOCIMIENTO; = = = = =
 - FORMULAR RECUSACION DE MAGISTRADOS Y AUXILIARES DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA; = = = = =
 - SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PLAZO, DIFERIMIENTO DEL TERMINO PARA

EDUARDO LAOS DE LAN
NOTARIO DE LIMA



1755162

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS

- REALIZAR UN ACTO PROCESAL, O ACORDAR LA SUSPENSION CONVENCIONAL DE UN PROCESO; = = = = =
- SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL Y PRUEBAS ANTICIPADAS; = = = = =
- PRESTAR CONTRACAUTELA, INCLUSIVE BAJO LA FORMA DE CAUCION JURATORIA; = = =
- I) ORDENAR PAGOS Y COBROS; = = = = =
- J) DISPONER LA CONTRATACION O DESPIDO DE EMPLEADOS Y OBREROS, FIJANDO SUS REMUNERACIONES Y JERARQUIAS; = = = = =
- K) INTERVENIR EN LOS ACTOS DE REMATE O SOLICITAR LA ADJUDICACION EN FAVOR A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE LOS BIENES OBJETO DE LA VENTA; = = = = =
- L) EN LOS PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL GOZARA ASI MISMO DE LAS FACULTADES A QUE ALUDEN LOS ARTICULOS 48, 49 Y 61 DEL DECRETO LEY NO. 25593, EL ARTICULO 37 DEL DECRETO SUPREMO NO. 11-92-RE, EL ARTICULO 21 DE LA LEY NO. 26636, LOS ARTICULOS 17, 20, 27 Y 29 DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 910, Y EL DECRETO SUPREMO NO. 20-2001-TR Y CUALQUIER OTRA NORMA QUE LOS MODIFIQUE O SUSTITUYA; =
- M) SOLICITAR, EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, EL REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA, DE PRODUCTOS O DE SERVICIOS, SEAN DENOMINATIVAS, FIGURATIVAS O MIXTAS, NOMBRES Y LEMAS COMERCIALES, ASI COMO CUALQUIER OTRO ELEMENTO O DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PUDIENDO INCLUSIVE ADQUIRIRLOS Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, PUDIENDO, ADEMAS, TRANSFERIR, ADQUIRIR, CEDER, OTORGAR LICENCIAS, DAR EN GARANTIA, REGISTRAR, RENOVAR, CANCELAR Y REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE IMPLIQUE LA MODIFICACION DEL REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA, MARCAS DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO SIGNO DISTINTIVO, TECNOLOGIAS Y OTROS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL; ASI COMO CELEBRAR CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA O DE SERVICIOS TECNICOS CON CONTRAPARTES NACIONALES O EXTRANJERAS. = = = = =
- N) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, Y EN TODO ASUNTO EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD; = = = = =
- O) CONCURRIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE COMO ACCIONISTAS LE CORRESPONDE SI TUVIERA TAL CALIDAD; = = = = =
- P) COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE REQUIERA LA SOCIEDAD PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. = = = = =
- Q) GOZAR DE TODOS LOS DEMAS PODERES QUE LE CONFIERA EL DIRECTORIO O LA JUNTA DE ACCIONISTAS; Y, = = = = =
- R) SUSTITUIR O DELEGAR SU REPRESENTACION PROCESAL Y CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES ANTES INDICADAS O QUE LE PUEDAN SER CONFERIDAS EN EL FUTURO SALVO QUE EN EL RESPECTIVO ACUERDO SE ESPECIFIQUE LO CONTRARIO, SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, Y REASUMIRLA CUANDO LO TENGA POR CONVENIENTE. = = = = =

ARTICULO 41°: NOMBRAMIENTO DE GERENTES O SUB-GERENTES. = = = = =
 EL DIRECTORIO TAMBIEN PODRA NOMBRAR UNO O MAS GERENTES ESPECIALES Y SUB-GERENTES DE LA SOCIEDAD, QUIENES TENDRAN LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE SE ESTABLEZCAN EN SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS O EN EL REGIMEN DE PODERES QUE SEA APROBADO POR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 15. DEL ARTICULO 36° DEL PRESENTE ESTATUTO. = = = = =

TITULO VIII: MODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD = = = = =
ARTICULO 42°: REQUISITOS PARA LA MODIFICACION DEL ESTATUTO. = = = = =
 PARA CUALQUIER MODIFICACION DEL ESTATUTO SE REQUIERE DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA EN FORMA ESPECIFICA CON DICHA FINALIDAD, DEBIENDO CONTARSE CON EL QUORUM REFERIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 20° DEI

EDUARDO LAOS DE LAI
NOTARIO DE LIMA



1755163

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES

PRESENTE ESTATUTO, ASI COMO FORMALIZARSE EL ACUERDO RESPECTIVO POR ESCRITURA PUBLICA QUE DEBERA INSCRIBIRSE EN LA PARTIDA REGISTRAL ABIERTA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RESPECTIVO QUE CORRESPONDE A LA SOCIEDAD. = = = = =

ARTICULO 43°: DELEGACION DE FACULTADES PARA AUMENTOS DE CAPITAL. = = = = =

SE PUEDE DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA FACULTAD DE SEÑALAR LA OPORTUNIDAD EN QUE SE DEBE REALIZAR UN AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEBIENDO ESTABLECER ESTE ULTIMO ACUERDO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL AUMENTO QUE PUEDEN SER DETERMINADOS POR EL DIRECTORIO. = = = = =

IGUALMENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA DELEGAR EN EL DIRECTORIO LA FACULTAD DE ACORDAR UNO O VARIOS AUMENTOS DE CAPITAL HASTA UNA DETERMINADA SUMA, MEDIANTE NUEVOS APORTES O MEDIANTE LA CAPITALIZACION DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, EN UN PLAZO MAXIMO DE 5 (CINCO) AÑOS, EN LAS OPORTUNIDADES, POR LOS MONTOS, LAS CONDICIONES Y SEGUN EL PROCEDIMIENTO QUE EL DIRECTORIO DECIDA, BIN PREVIA CONSULTA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA AUTORIZACION NO PODRA EXCEDER EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO VIGENTE EN LA OPORTUNIDAD EN QUE SE HAYA ACORDADO LA DELEGACION. = = = = =

TITULO IX: BALANCE, MEMORIA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES = = = = =

ARTICULO 44°: BALANCE GENERAL, MEMORIA ANUAL Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. = = = = =

FINALIZADO EL EJERCICIO, EL DIRECTORIO DEBE FORMULAR LA PROPUESTA DE MEMORIA ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACION DE LAS UTILIDADES, EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISION, LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO. = = = = =

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACION NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. = = = = =

LA PROPUESTA DE MEMORIA ANUAL DEBE CONTENER CUANDO MENOS: = = = = =

- a) LA INDICACION DE LAS INVERSIONES DE IMPORTANCIA REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO;
- b) LA EXISTENCIA DE CONTINGENCIAS SIGNIFICATIVAS; = = = = =
- c) LOS HECHOS DE IMPORTANCIA OCURRIDOS DURANTE Y LUEGO DEL CIERRE DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE; = = = = =
- d) CUALQUIER OTRA INFORMACION RELEVANTE QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBA CONOCER; Y = = = = =
- e) LOS DEMAS INFORMES Y REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY. = = = = =

ARTICULO 45°: APLICACION DE LAS UTILIDADES. = = = = =

LAS UTILIDADES QUE RESULTEN DE CADA BALANCE GENERAL ANUAL DESPUES DE DESCONTADOS TODOS LOS GASTOS, ASI COMO HECHOS LOS CASTIGOS Y PROVISIONES QUE CORRESPONDAN, DEBERAN SER DISTRIBUIDAS CONFORME LO ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LUEGO DE CUMPLIDOS LOS PROCEDIMIENTOS Y EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE PUDIESEN RESULTAR APLICABLES. = = = = =

ASIMISMO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA CONVENIR Y ACORDAR LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS A CUENTA, DEBIENDO TENER EN CUENTA PARA ELLO EL PROCEDIMIENTO Y LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

TITULO X: REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS = = = = =

ARTICULO 46°: ARBITRAJE. = = = = =

CUALQUIER DISPUTA O CONTROVERSIA QUE PUEDA SURGIR ENTRE LOS ACCIONISTAS, LA SOCIEDAD Y SUS ADMINISTRADORES, YA SEA DURANTE EL PERIODO SOCIAL O DURANTE LA LIQUIDACION, ACERCA DE LA ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO, GESTION Y ACTUACION DE CADA PERSONA Y/O MIEMBROS DE UN ORGANO CORPORATIVO DE LA SOCIEDAD, LA INTERPRETACION O APLICACION DEL PRESENTE ESTATUTO, ASI COMO CUALQUIER ASPECTO RELACIONADO CON LA EXISTENCIA, VALIDEZ, EFECTIVIDAD O LA TERMINACION DEL PRESENTE ESTATUTO, DEBERA SER

EDUARDO LAOS DE LAN
NOTARIO DE LIMA



1755164

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO

RESUELTA MEDIANTE UN ARBITRAJE DE DERECHO POR TRES (3) ARBITROS, BAJO LA ADMINISTRACION DEL CENTRO DE ARBITRAJE ANCHAM PERU, A CUYOS REGLAMENTOS Y ESTATUTOS LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE. EL LAUDO SERA DEFINITIVO E INAPELABLE. = = = = =

TITULO XI: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD = = = = =

ARTICULO 47°: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. = = = = =

LLEGADO EL CASO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, ESTE PROCESO QUEDARA A CARGO DE LA O LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE SEAN DESIGNADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA QUE SE HUBIESE ACORDADO O TRATADO LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, OBSERVANDOSE DURANTE EL PERIODO DE LIQUIDACION LAS REGLAS DEL PRESENTE ESTATUTO, LAS ESTABLECIDAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, ASI COMO DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD. = = = = =

ARTICULO 48°: REGLAS DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. = = = = =

EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD SE OBSERVARAN ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES REGLAS: = = = = =

1. SE PAGARA, EN PRIMER, LUGAR TODAS LAS DEUDAS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO AL ORDEN DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL; = = = = =
2. EL SALDO, SI LO HUBIERA, SERA REPARTIDO ENTRE TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN PROPORCION A SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL DE CADA UNO DE ELLOS EN SU CAPITAL SOCIAL; Y = = = = =
3. SE DESIGNARA LA ENTIDAD O PERSONA QUE CONSERVARA LOS LIBROS Y PAPELES DE LA SOCIEDAD AL DISOLVERSE ESTA. = = = = =

PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL = = = = =

DESIGNACION DEL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD = = = = =

EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTARA INTEGRADO POR UN NUMERO DE TRES (3) DIRECTORES TITULARES Y UN (1) DIRECTOR SUPLENTE, SIENDO DESIGNADAS PARA OCUPAR ESTOS CARGOS LAS SIGUIENTES PERSONAS: = = = = =

1. JOSEPH PAUL LESSARD, IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA NO. 131973593, QUIEN ACTUARA COMO PRESIDENTE DEL DIRECTORIO; = = = = =
2. STEPHEN MITCHELL PEARLMAN, IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA NO. 27706140, QUIEN TENDRA LA CALIDAD DE DIRECTOR; Y = = = = =
3. JAVIER GARCIA-BURGOS BENFIELD, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 07258488, QUIEN TENDRA LA CALIDAD DE DIRECTOR. = = = = =
4. MILAGROS TERESA NORIEGA CERNA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 10318090, QUIEN TENDRA LA CALIDAD DE DIRECTOR SUPLENTE, LA CUAL PODRA REEMPLAZAR A CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES TITULARES DE MANERA DEFINITIVA EN CASO DE VACANCIA O EN FORMA TRANSITORIA EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO. = = = = =

TODOS LOS DIRECTORES DE LA SOCIEDAD TIENEN SEÑALADO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE SU DESIGNACION COMO TALES EN AV. VICTOR ANDRÉS BELAUNDE 147, EDIFICIO REAL 6, PISO 6, SAN ISIDRO, LIMA, PERU. = = = = =

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL = = = = =

DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL = = = = =

QUEDA NOMBRADO COMO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD EL SEÑOR JAVIER GARCIA-BURGOS BENFIELD, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 07258488, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DOMICILIO EN AV. VICTOR ANDRÉS BELAUNDE 147, EDIFICIO REAL 6, PISO 6, SAN ISIDRO, LIMA, PERU, QUIEN GOZARA DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DETALLADAS EN EL ARTICULO 40° DEL PRESENTE ESTATUTO DE LA SOCIEDAD Y, DE SER EL CASO, LAS DEMAS QUE SE LE OTORGUEN EN EL REGIMEN GENERAL DE PODERES. = = = = =

TERCERA CLAUSULA ADICIONAL = = = = =

APROBACION DEL REGIMEN GENERAL DE PODERES = = = = =

EDUARDO LAOS DE LA ROS
NOTARIO DE LIMA



1755165

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO

QUEDA APROBADO EL SIGUIENTE RÉGIMEN GENERAL DE PODERES: = = = = =

RÉGIMEN GENERAL DE PODERES = = = = =

FACULTADES DE REPRESENTACION = = = = =

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, POLITICA, MIGRATORIA, POLICIAL Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE A ELLO, EL PODER JUDICIAL PERUANO, EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Y LAS OFICINAS REGISTRALES ESTABLECIDAS A NIVEL NACIONAL, ASI COMO ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, MUNICIPAL, JURISDICCION ARBITRAL, Y ANTE OTRA CUALQUIER AUTORIDAD POLITICA, ADMINISTRATIVA O POLICIAL DE LA REPUBLICA DEL PERU, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 73° DEL MISMO CODIGO: = = = = =
 - a) INTERPONER DEMANDAS, SOLICITUDES, RECLAMOS Y/O PRETENSIONES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. = = = = =
 - b) CONTESTAR TODA DEMANDA, SOLICITUD, RECLAMO Y/O PRETENSION QUE SE INTERPONGA CONTRA LA SOCIEDAD CON LA UNICA SALVEDAD DE QUE NO PODRA CONTESTAR DEMANDAS SIN LA PREVIA CITACION PERSONAL DE LA SOCIEDAD EN SU PROPIO DOMICILIO PRINCIPAL. = = = = =
 - c) FORMULAR ALLANAMIENTO A LA DEMANDA EN TODAS LAS PRETENSIONES PROPUESTAS O EN PARTE DE ELLAS, EN CUALESQUIERA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES. = = = = =
 - d) INTERPONER TODOS LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS Y ANULATORIOS PREVISTOS EN LA LEY PROCESAL O EN LAS LEYES ESPECIALES. = = = = =
 - e) FORMULAR TACHAS Y OPOSICIONES. = = = = =
 - f) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS AUDIENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, DE CUALQUIER CLASE O DENOMINACION, CON FACULTADES PARA REALIZAR DECLARACIONES DE PARTE, DECLARACIONES TESTIMONIALES, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICION DE DOCUMENTOS EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. = = = = =
 - g) FORMULAR EXPRESO DESISTIMIENTO DE TODAS LAS PRETENSIONES O DE PARTE DE ELLAS SEGUN SU DISCRETIONALIDAD, ASI COMO DESISTIMIENTO DEL O DE LOS PROCESOS O DE LOS ACTOS PROCESALES QUE JUZGUE CONVENIENTE EN EL MOMENTO QUE ASI LO DETERMINE. = = = = =
 - h) SOLICITAR LA SUSPENSION DEL PROCESO HASTA POR EL PLAZO MAXIMO QUE DETERMINE LA LEY DE LA MATERIA, Y TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO Y/O PERMITIDO. = = = = =
 - i) DEDUCIR TODA CLASE DE EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, SEGUN JUZGUE(N) CONVENIENTE. = = = = =
 - j) SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DE CUALQUIER CLASE O DENOMINACION, OFRECER CONTRACAUTELA INCLUSIVE BAJO LA FORMA DE CAUCION JURATORIA. DESISTIRSE, PEDIR SU SUSTITUCION, LEVANTAMIENTO O SUSTITUCION DE CUALESQUIERA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE TENGA(N) A BIEN SOLICITAR A NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EN LAS QUE LA SOCIEDAD PUEDA SER AFECTADA COMO DEMANDADA. = = = = =
 - k) SUSCRIBIR TRANSACCIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES, SEAN ÉSTAS TOTALES EN CUANTO A LA PRETENSION, O LAS PRETENSIONES

EDUARDO LAOS DE LAO
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO



1755166

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS

- DEMANDADAS, SEAN PARCIALES, CON TODAS LAS CONTRAPARTES O CON SOLO ALGUNA O ALGUNAS DE ELLAS SEGUN JUZGUE SU DISCRECIONALIDAD, SEA POR ESCRITO ANTE EL JUEZ DE LA CAUSA, SALA CIVIL, CORTE SUPREMA, POR ESCRITO PRIVADO O POR ESCRITURA PUBLICA, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTACION Y LEGALIZACION DE FIRMAS CUANDO ELLO CORRESPONDA. = = = b = = =
- 1) SOMETER EL PLEITO, SUS PRETENSIONES O PETITORIOS A ARBITRAJE O ARBITRAJES NACIONALES O INTERNACIONALES, SEA TOTAL O PARCIAL SOBRE LOS PUNTOS CONTENCIOSOS Y LITIGIOSOS DERIVADOS DE LAS ACCIONES JUDICIALES EN QUE INTERVENGAN, SEAN DE DERECHO O DE EQUIDAD, SIEMPRE QUE LA LEY PERUANA LO PERMITA, ASI COMO ELEJIR O DESIGNAR EL O LOS ARBITROS DE DERECHO O DE EQUIDAD QUE SE REQUIERA Y ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN EL O LOS PROCEDIMIENTOS ARBITRALES CORRESPONDIENTES, SUSCRIBIENDO EL COMPROMISO ARBITRAL QUE SE REQUIERA, DETERMINANDO LA O LAS MATERIAS LITIGIOSAS. ASIMISMO, PODRA(N) SUSCRIBIR Y DETERMINAR LA DEMANDA ARBITRAL CORRESPONDIENTE, CONTESTAR LA DE LAS PARTES CONTRARIAS, ASI COMO EJERCER DENTRO DEL PROCESO ARBITRAL LAS MISMAS FACULTADES DE LAS QUE ESTA(N) INVESTIDO(S) CONFORME A LOS INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), J) Y K) DEL PRESENTE NUMERAL. = = = = =
- m) FORMULAR Y SUSCRIBIR CONCILIACIONES DENTRO O FUERA DE LOS PROCESOS EN QUE INTERVENGAN, TENIENDO LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CUANDO CORRESPONDA. = = = = =
- n) SOLICITAR EJECUCION DE LAS SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES NACIONALES O INTERNACIONALES Y DE TODAS LAS RESOLUCIONES QUE RECAIGAN EN LOS PROCESOS SEÑALADOS Y EN LOS INCIDENTES QUE DE ESTOS SE DERIVEN, SIN LIMITACION ALGUNA, PUDIENDO SOLICITAR Y RECURRIR A TODOS LOS APREMIOS Y AFERCIBIMIENTOS DE EJECUCION FORZADA QUE LA LEY PERUANA DE LA MATERIA SEÑALA. = = = = =
- o) CONSIGNAR JUDICIALMENTE VALORES, DINERO, SEA EN MONEDA NACIONAL O DIVISAS, COSAS, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y CUANTO SEA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD EN FAVOR DE SU CONTRAPARTE, SIN LIMITACION ALGUNA EN CUANTO A ESTA DISPOSICION, SEGUN SU MEJOR CRITERIO, ASI COMO RETIRAR EXPRESAMENTE CONSIGNACIONES JUDICIALES DE VALORES, DINERO SEA EN MONEDA NACIONAL O DIVISAS, RECAUDAR SUS INTERESES LEGALES, MORATORIOS Y COMPENSATORIOS, COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO, ACEPTAR PAGOS PARCIALES O TOTALES, FIRMAR DOCUMENTOS DE VALOR CANCELATORIOS, SEAN EN PAGOS TOTALES O PARCIALES, DAR POR CANCELADAS CUALESQUIER OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS PRETENSIONES QUE SE DISCUTAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD, RENUNCIAR A DERECHOS DE PAGO EN TODO O EN PARTE, SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO O INSTRUMENTO CANCELATORIO O DE RENUNCIA DE DERECHOS O DE RECEPCION PLENA DE PAGOS, SIN LIMITACION NINGUNA EN CUANTO A LA CLASE DE BIENES CON QUE SE PAGUE O SU MONTO O VALOR, O DENOMINACION MONETARIA DE QUE SE TRATE Y SU CORRECTA VALORIZACION SEGUN DETERMINE SU MEJOR CRITERIO. = = = = =
2. ASUMIR, EN FORMA GENERAL, LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO

EDUARDO LAOS DE LA ROSA
NOTARIO DE LIMA



1755167

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE

EN TODAS LAS DIVISIONES, JUZGADOS Y SALAS LABORALES DEL PODER JUDICIAL. EN PARTICULAR, GOZA DE FACULTADES ESPECIALES PARA PRESENTAR DEMANDAS, SOLICITUDES Y DENUNCIAS, CONTESTARLAS, PRESTAR CONFESION Y/O DECLARACION, CELEBRAR CONCILIACIONES, RECONOCER DOCUMENTOS, PARTICIPAR EN COMPARENDOS REALIZANDO TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE ESTOS, DESISTIRSE, ALLANARSE, CELEBRAR CONCILIACIONES Y TRANSIGIR, PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACION Y, EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE UNA AUDIENCIA UNICA, DE CONCILIACION, DE PRUEBAS O SIMILARES, ASI COMO PARA REALIZAR TODOS LOS DEMAS ACTOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO LABORAL. = = = = =

3. ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCESOS DE NEGOCIACION COLECTIVA QUE ESTA CELEBRE CON SUS TRABAJADORES. EN ESPECIAL, GOZA DE FACULTADES PARA PARTICIPAR EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTAS, SOMETER LA NEGOCIACION A ARBITRAJE, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL DECRETO LEY NO. 25593, O NORMA QUE LO SUSTITUYA. = = = = =
4. ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION A QUE SE REFIERE EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 910, O AQUEL QUE LO SUSTITUYA, ESTANDO PLENAMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS DISTINTAS ETAPAS DE DICHS PROCEDIMIENTOS, INTERPONER RECURSOS, IMPUGNAR RESOLUCIONES Y PRACTICAR LOS DEMAS ACTOS VINCULADOS A TALES PROCEDIMIENTOS. = = = = =
5. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE Y DESISTIRSE DE LA CONDICION DE PARTE CIVIL, PRESTAR DECLARACION PREVENTIVA O TESTIMONIAL, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, SIN LIMITE DE FACULTADES. = = = = =
6. SOLICITAR, EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, EL REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA, DE PRODUCTOS O DE SERVICIOS, SEAN DENOMINATIVAS, FIGURATIVAS O MIXTAS, NOMBRES Y LEMAS COMERCIALES, ASI COMO CUALQUIER OTRO ELEMENTO O DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PUDIENDO INCLUSIVE ADQUIRIRLOS Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, PUDIENDO, ADEMAS, TRANSFERIR, ADQUIRIR, CEDER, OTORGAR LICENCIAS, DAR EN GARANTIA, REGISTRAR, RENOVAR, CANCELAR Y REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE IMPLIQUE LA MODIFICACION DEL REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA, MARCAS DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO SIGNO DISTINTIVO, TECNOLOGIAS Y OTROS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ASI COMO CELEBRAR CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA O DE SERVICIOS TECNICOS CON CONTRAPARTES NACIONALES O EXTRANJERAS. = = = = =
7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA DEL PERU EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES NECESARIAS SIN LIMITACION ALGUNA, PARA LA NEGOCIACION, EJECUCION, FIRMA Y/O CESION DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURIDICA, AL AMPARO DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 662 Y 757, LEY 27342 Y/O CUALQUIER NORMA COMPLEMENTARIA O MODIFICATORIA, A FIN DE GARANTIZAR CUALQUIER INVERSION DE LA SOCIEDAD ASI COMO CUALQUIER INVERSION A REALIZARSE EN LA SOCIEDAD, QUEDANDO AUTORIZADO A PRESENTAR LA SOLICITUD, SUSCRIBIR Y OTORGAR DECLARACIONES JURADAS, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ESTABILIDAD JURIDICA, SOLICITAR Y TRAMITAR EL REGISTRO DE LA INVERSION EXTRANJERA ASI COMO SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE CUALQUIER DOCUMENTACION

TESTIMONIO



1755168

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO

QUE FUERE NECESARIA A EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE NUMERAL. ASIMISMO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL DE DICHSO CONVENIDOS, ASI COMO LOS RESPECTIVOS ADDENDUM A ÉSTOS. = = = = =

8. PRESENTAR TODA DECLARACION RELACIONADA CON EL IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTOS SUPLEMENTARIOS, BASADOS EN LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y SOMETER A LA APROBACION DE LAS AUTORIDADES FISCALES U OTRAS AUTORIDADES LAS HOJAS DE BALANCE Y LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, Y HACERLAS PUBLICAS CUANDO SEA NECESARIO Y CUANDO LA SOCIEDAD SEA REQUERIDA A HACERLO Y PRESENTAR ACLARACIONES Y RECLAMOS RELACIONADAS A ELLOS, = = = = =
9. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES ADUANERAS, TODAS LAS OFICINAS Y AGENCIAS GUBERNAMENTALES, Y LAS OFICINAS DE CORREOS Y TELÉGRAFOS EN TODOS LOS ASUNTOS VINCULADOS A ESTAS ENTIDADES, CON AMPLIO PODER PARA RECIBIR MERCANCIA DE ADUANAS Y FIRMAR LAS DECLARACIONES Y NOTIFICACIONES DE ADUANAS, Y RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, DE LAS OFICINAS DE CABLE, TELEGRAMAS, ENCOMIENDAS, GIROS DE DINERO, PAQUETES, OTROS ARTICULOS Y MERCANCIA DIRIGIDA O CONSIGNADA A LA SOCIEDAD EN EL PERU, Y EMITIR RECIBOS AUTÉNTICOS Y VALIDOS POR LOS MISMOS. = = = = =
10. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR ENERGIA Y MINAS Y ANTE CUALESQUIERA OTRAS AUTORIDADES, PUDIENDO SOLICITAR CONCESIONES, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS; PRESENTAR FIANZAS, CARTAS DE CRÉDITO Y GARANTIAS; FIRMAR DECLARACIONES JURADAS, RENUNCIAR A DERECHOS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DE RECLAMACION, DE RECONSIDERACION, APELACION, QUEJA, NULIDAD, ETC.; SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESION Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION NECESARIA. = = = = =
11. PARTICIPAR EN TODOS LOS ACTOS, GESTIONES, DILIGENCIAS Y ETAPAS DE LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, CONCURSOS DE PRECIOS, SUBASTAS Y REMATES. ASI MISMO, PRESENTAR LOS ANTECEDENTES Y/O DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LAS BASES, FIRMAR DECLARACIONES JURADAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO Y/O CARTA Y/O DECLARACION EXIGIDA POR LAS BASES, PRESENTAR LOS SOBRES Y PROPUESTAS, OTORGAR GARANTIAS, GENERAR, OBTENER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA REQUERIDO POR LAS BASES O VINCULADO CON EL CONCURSO, LICITACION O SUBASTA, PUDIENDO SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS, CONTRATOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, SUSCRIBIR LAS ACTAS Y ACUERDOS NECESARIOS, RENUNCIAR DERECHOS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATIVOS Y REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO NECESARIO Y, EN EL CASO QUE LA SOCIEDAD OBTUVIERA LA BUENA PRO, SUSCRIBIR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. = = = = =
12. SOLICITAR EL INICIO DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA DECLARATORIA DE QUIEBRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER OTRA SOCIEDAD, CON PLENA AUTORIZACION PARA PARTICIPAR EN LAS RESPECTIVAS JUNTAS DE ACREEDORES Y EN ACUERDOS DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL, LIQUIDACION JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, Y PARA REALIZAR EN GENERAL CUALQUIER ACTO VINCULADO O PREVISTO EN EL LEY GENERAL DE SISTEMA CONCURSAL, APROBADA MEDIANTE LEY NO. 27509, SUS NORMAS MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS, AMPLIATORIAS Y/O REGULATORIAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDOSE, A MANIFESTAR SU CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD SOBRE CRÉDITOS, VOTAR EN JUNTAS DE ACREEDORES, IMPUGNAR RESOLUCIONES, SOLICITAR TODA CLASE DE INFORMACION RELATIVA AL

EDUARDO LAOS DE LAO
NOTARIO DE LIMA



1755169

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE

- PROCEDIMIENTO CONCURSAL Y/O CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE SISTEMA CONCURSAL, SUS NORMAS MODIFICATORIAS, COMPLEMENTARIAS, AMPLIATORIAS Y/O REGULATORIAS. = = = = =
13. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES Y EMITIR EL VOTO CORRESPONDIENTE. = = = = =
 14. ASUMIR, LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS Y/O ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SEA PARTE O INTERVENGA CON CUALQUIER OTRO CARACTER, CON FACULTADES PARA PRESENTAR SOLICITUDES, FORMULAR OPOSICION, PLANTEAR RECURSOS DE IMPUGNACION, FORMULAR DESISTIMIENTO, Y EN GENERAL, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. = = = = =
 15. RECLAMAR LAS ACOTACIONES DE IMPUESTOS, DERECHOS Y TRIBUTOS ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, DE ACUERDO A LEY. = = = = =
- FACULTADES CONTRACTUALES = = = = =
16. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS SOBRE BIENES MUEBLES, TALES COMO COMPRA-VENTA, FIDEICOMISO, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, MUTUO, COMODATO, SUMINISTRO ASI COMO TODA CLASE DE CONTRATOS EN GENERAL, TALES COMO SOCIEDAD, SEGURO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, DEPOSITO, FLETAMENTO, TRANSPORTE, COMISION, DISTRIBUCION, AGENCIA, LICENCIA, REPRESENTACION COMERCIAL, PRESTACION DE SERVICIOS, OBRA, MANDATO, LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATOS DE ACEPTACION DE GARANTIAS Y DEMAS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, TRIBUTARIOS, PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES, SIN LIMITACION ALGUNA ASI COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO O ACUERDO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, TIPICO O ATIPICO, PUDIENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS. = = = = =
 17. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS SOBRE BIENES INMUEBLES, TALES COMO COMPRA-VENTA, FIDEICOMISO, PERMUTA, DONACION, TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, MUTUO, COMODATO, SUPERFICIE Y DEMAS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS SOBRE BIENES INMUEBLES SEAN NOMINADOS O INNOMINADOS, TIPICOS O ATIPICOS, PUDIENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS. = = = = =
 18. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, LEASING Y/O LEASEBACK SOBRE BIENES INMUEBLES. = = = = =
 19. CONTRATAR GARANTIAS POR CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUYENDO Y/O LEVANTANDO PRENDAS O HIPOTECAS E IGUALMENTE OTORGANDO FIANZAS Y AVALES, SEGUN CORRESPONDA. = = = = =
 20. TRANSFERIR, CEDER, DARLOS Y/O TOMAR BAJO LICENCIA MARCAS DE FABRICA, DE PRODUCTO O DE SERVICIOS, NOMBRES Y LEMAS COMERCIALES, ASI COMO CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. = = = = =
- FACULTADES LABORALES = = = = =
21. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y NOMBRAR Y REMOVER CUANDO PROCEDA LEGALMENTE A LOS SERVIDORES DE LA SOCIEDAD. = = = = =
 22. CONTRATAR PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO ASESORES Y CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS Y TRABAJO. = = = = =
- FACULTADES ADMINISTRATIVAS = = = = =

EDUARDO LAOS DE LAN
NOTARIO DE LIMA



1755170

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA

- 23. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO A TAL EFECTO, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. = = =
 - 24. USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR LOS ASIENTOS DE LA MATRICULA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR, LAS COMUNICACIONES CABLEGRAFICAS, TELEGRAFICAS, POR TELEX, FAX, CORREO ELECTRONICO Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACION. = = = = =
 - 25. ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AUTORIZADO PARA COBRAR LAS SUMAS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD, OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. = = = = =
 - 26. ORDENAR PAGOS Y COBRANZAS. = = = = =
 - 27. SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS. = = = = =
- FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS = = = = =
- 28. DESIGNAR A LOS BANQUEROS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO CONTRATAR CON ELLOS; ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS; SOLICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO Y A PLAZO FIJO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DEPOSITAR Y GRAVAR FONDOS SOBRE DICHAS CUENTAS; COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES Y PAGARES; COBRAR GIROS, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y CANCELARLAS; CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS Y PARA RETIRAR IMPOSICIONES, CON O SIN GARANTIA; GIRAR, RENOVAR, Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO. = = = = =
 - 29. RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO O PRÉSTAMO EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTIA Y CON SOBREGIRO O ADELANTOS EN DICHAS CUENTAS CORRIENTES; GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LA SOCIEDAD; ACEPTAR, REACEPTAR Y DESCONTAR LETRAS; EMITIR O SUSCRIBIR VALES Y PAGARES, DESCONTARLOS Y RENOVARLOS; DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR TITULOS VALORES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS; CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACION U EXPORTACION, PRENDAR, OTORGAR FIANZAS MANCOMUNADAS Y SOLIDARIAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD; ACEPTAR Y ENDOSAR WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUIAS AÉREAS Y CERTIFICADOS; AFECTAR DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE; CONTRATAR LEASINGS; ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTA CORRIENTE; CELEBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCONTAR "ADVANCE ACCOUNTS", EN MONEDA EXTRANJERA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL; CELEBRAR CONTRATOS DE DEPOSITO EN ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO; SOLICITAR FIANZAS, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS; CELEBRAR CONTRATOS DERIVADOS (HEDGES) TALES COMO OPCIONES, FORWARDS, SWAPS, FUTUROS, ETC; Y, EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS. = = = = =
 - 30. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y COBRAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ES DECIR, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, VALES, PAGARES Y DEMAS DOCUMENTOS O TITULOS DE CRÉDITO, INCLUSIVE WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CONSIGNACION, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EN MONEDA EXTRANJERA; PUDIENDO IGUALMENTE COBRAR CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CONCEPTO, EXTENDIENDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES QUE CORRESPONDAN. = = = = =

EDUARDO LAOS DE LAN
NOTARIO DE LIMA



1755171

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO

31. SOLICITAR TODA CLASE DE CRÉDITOS EN GENERAL, PUDIENDO AL EFECTO SOLICITAR FIANZAS Y CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO, EN CUENTA CORRIENTE, DE AVANCES EN CUENTA CORRIENTE Y/O CON GARANTIA DE COBRANZAS, DE LEASING, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA, CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS Y, EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS. = = = = =

OTORGAMIENTO DE FACULTADES = = = = =

SE OTORGAN LAS SIGUIENTES FACULTADES CORRESPONDIENTES DEL NUEVO RÉGIMEN GENERAL DE PODERES QUE SERAN EJERCIDAS SEGUN SE DESCRIBE A CONTINUACION: = = = = =

APODERADOS CLASE "A": = = = = =

FACULTADES INDIVIDUALES: = = = = =

CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "A" PODRA EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 28 AL 31 INCLUSIVE DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, SIEMPRE Y CUANDO EL VALOR MONETARIO DE CADA OPERACION NO EXCEDA EL LIMITE DE US\$ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. = = = = =

FACULTADES A DOBLE FIRMA: = = = = =

CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "A" PODRA EJERCER, CONJUNTAMENTE CON OTRO APODERADO CLASE "A" O UN APODERADO CLASE "B" O UN APODERADO CLASE "C", LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 28 AL 31 INCLUSIVE DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, SIN LIMITACION ALGUNA RESPECTO AL MONTO DE LAS OPERACIONES. = = = = =

APODERADOS CLASE "B": = = = = =

FACULTADES INDIVIDUALES: = = = = =

CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "B" PODRA EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 28 AL 31 INCLUSIVE DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, SIEMPRE Y CUANDO EL VALOR MONETARIO DE CADA OPERACION NO EXCEDA EL LIMITE DE US\$ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. = = = = =

FACULTADES A DOBLE FIRMA: = = = = =

CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "B" PODRA EJERCER, CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "A" O UN APODERADO CLASE "C", LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 28 AL 31 INCLUSIVE DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, SIN LIMITACION ALGUNA RESPECTO AL MONTO DE LAS OPERACIONES. = = = = =

APODERADOS CLASE "C": = = = = =

FACULTADES INDIVIDUALES: = = = = =

CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "C" PODRA EJERCER LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 28 AL 31 INCLUSIVE DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, SIEMPRE Y CUANDO EL VALOR MONETARIO DE CADA OPERACION NO EXCEDA EL LIMITE DE US\$ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL. = = = = =

FACULTADES A DOBLE FIRMA: = = = = =

CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "C" PODRA EJERCER, CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO CLASE "A" O UN APODERADO CLASE "B", LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 28 AL 31 INCLUSIVE DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, SIN LIMITACION ALGUNA RESPECTO AL MONTO DE LAS OPERACIONES. = = = = =

APODERADOS CLASE "D": = = = = =

FACULTADES INDIVIDUALES: = = = = =

CUALESQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE "D" PODRA EJERCER LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS NUMERALES 1 AL 27 INCLUSIVE DEL RÉGIMEN GENERAL DE PODERES, SIN LIMITACION ALGUNA RESPECTO AL MONTO DE LAS OPERACIONES. = = = = =

DESIGNACION DE APODERADOS = = = = =

EDUARDO LAOS DE LANOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO



1755172

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS

EL SEÑOR PRESIDENTE PROSIGUIÓ LA SESIÓN MANIFESTANDO QUE, PARA UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD, RESULTA NECESARIO DESIGNAR APODERADOS DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE PROCEDIO A DAR LECTURA A LA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD: = = = = =

- 1) APODERADOS CLASE "A": SE DESIGNAN COMO APODERADOS CLASE "A" DE LA SOCIEDAD A LAS SIGUIENTES PERSONAS: = = = = =
 - JOSEPH PAUL LESSARD, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NO. 131973593 Y CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE 147, EDIFICIO REAL 6, PISO 6, SAN ISIDRO, LIMA, PERU. = = = = =
 - STEPHEN MITCHELL PEARLMAN, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, IDENTIFICADA CON PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NO. 27706140 Y CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE 147, EDIFICIO REAL 6, PISO 6, SAN ISIDRO, LIMA, PERU. = = = = =
 - FIONA MITCHELL, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, IDENTIFICADA CON PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NO. 132846171 Y CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE 147, EDIFICIO REAL 6, PISO 6, SAN ISIDRO, LIMA, PERU. = = = = =
- 2) APODERADOS CLASE "B": SE DESIGNAN COMO APODERADOS CLASE "B" DE LA SOCIEDAD A LAS SIGUIENTES PERSONAS: = = = = =
 - JAVIER GARCÍA-BURGOS BENFIELD, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 07258488 Y CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE 147, EDIFICIO REAL 6, PISO 6, SAN ISIDRO, LIMA, PERU. = = = = =
 - MILAGROS TERESA NORIEGA CERNA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 10318080 Y CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE 147, VÍA PRINCIPAL 140, EDIFICIO REAL 6, PISO 6, SAN ISIDRO, LIMA, PERU. = = = = =
- 3) APODERADOS CLASE "C": SE DESIGNAN COMO APODERADOS CLASE "C" DE LA SOCIEDAD A LAS SIGUIENTES PERSONAS: = = = = =
 - LUIS MARCELO ATILIO DE-BERNARDIS LLOSA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 09396086 Y CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. JOSÉ LARCO NO. 1301, PISO 20, MIRAFLORES, LIMA, PERU. = = = = =
 - LUIS BENARO MIRANDA ALZAMORA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 09335996 Y CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. JOSÉ LARCO NO. 1301, PISO 20, MIRAFLORES, LIMA, PERU. = = = = =
 - JUAN LUIS AVENDAÑO CISNEROS, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 07871600 Y CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. JOSÉ LARCO NO. 1301, PISO 20, MIRAFLORES, LIMA, PERU. = = = = =
- 4) APODERADOS CLASE "D": SE DESIGNAN COMO APODERADOS CLASE "D" DE LA SOCIEDAD A LAS SIGUIENTES PERSONAS: = = = = =
 - STEPHEN MITCHELL PEARLMAN, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NO. 27706140 Y CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE 147, EDIFICIO REAL 6, PISO 6, SAN ISIDRO, LIMA, PERU. = = = = =
 - JOSEPH PAUL LESSARD, DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NO. 131973593 Y CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE 147, EDIFICIO REAL 6, PISO 6, SAN ISIDRO, LIMA, PERU. = = = = =

EDUARDO LAOS DE LAN
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO



1755173

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES

- JAVIER GARCIA-BURGOS BENFIELD, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 07258488 Y CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN VICTOR ANDRÉS BELAUNDE 147, EDIFICIO REAL 6, PISO 6, SAN ISIDRO, LIMA, PERU. = = = = =
- MILAGROS TERESA NORIEGA CERNA, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 10318080 Y CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN VICTOR ANDRÉS BELAUNDE 147, EDIFICIO REAL 6, PISO 6, SAN ISIDRO, LIMA, PERU. = = = = =

USTED, SEÑOR NOTARIO PUBLICO, SE SERVIRA AGREGAR LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY EN LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTÁ MINUTA ORIGINE, PROCEDERA A REALIZAR E INCLUIR LOS INSERTOS CORRESPONDIENTES Y PASARA LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO (OFICINA DE LIMA) PARA SU INSCRIPCION RESPECTIVA. = = = = =

LIMA, 13 DE JUNIO DE 2005. = = = = =
FIRMADO: NATHALIE PAREDES FREIIN VON HAMMERSTEIN GESMOLD. = = = = =
FIRMADO: JOSÉ MIGUEL PUIGGROS OTERO. = = = = =
AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA NATHALIE PAREDES, ABOGADA, CON REGISTRO NUMERO 36421 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA. = = = = =

INSERTO: DEPOSITO BANCARIO. = = = = =

BEVA - BANCO CONTINENTAL.- CERTIFICACION.- N° 0179 0000018579.- DEPOSITOS SOCIEDADES EN FORMACION.- POR S/. 1,000.00 - EMISION: 14/06/2005. = = = = =
CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 23° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26987, HEMOS RECIBIDO EN DEPOSITO A NOMBRE DE: = = = = =
GLOBELEA PERU S.A. = = = = =
LA SUMA DE: MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES. = = = = =
PARA LOS FINES DE: PAGO DE CAPITAL DE LA FIRMA. = = = = =
CUYA MINUTA SE ENCUENTRA EN TRAMITE. = = = = =
ESTE DEPOSITO SE REALIZA POR ORDEN DEL SR. GARCIA BURGOS BENFIELD JAVIER. = = = = =
IDENTIFICADO CON: L.E. 07258488. = = = = =
DOMICILIADO EN: AV. LARCO 1301 PISO 20 MIRAFLORES. = = = = =
TELEFONO: 6104747. = = = = =

EL DEPOSITO QUE SUSTENTA ESTE FORMULARIO NO GENERARA INTERESES. = = = = =
ESTE DEPOSITO ESTARA SUJETO AL PAGO DE LAS COMISIONES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO QUE EL BANCO TENGA ESTABLECIDOS EN SU TARIFARIO. = = = = =
SAN ISIDRO, 14-06-2005. = = = = =

BANCO CONTINENTAL.- P.P. = = = = =
FIRMA Y SELLO, AHMED MIFFLIN MEZA - JEFE DE OPERACIONES Y ATENCION AL CLIENTE - OFICINA CAJENECIA. = = = = =
= = = = =

CONCLUSION. = = = = =

DE ACUERDO AL ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE INCISO "D" DE LA LEY DEL NOTARIADO: SE TRANSCRIBE LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: = = = = =
"ARTICULO SETENTA Y CUATRO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. FACULTADES GENERALES. LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL CORRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y

EDUARDO LAOS DE LAN
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO



1755174

CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO

DIRECTA DEL REPRESENTADO." = = = = =

"ARTICULO SETENTA Y CINCO DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUBSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. = = = = =

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE." = = = = =

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS COMPARECIENTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO HICIERON, ADVIRTIENDOLES DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO, DECLARANDO CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN LA MINUTA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO; CONOCER SUS IDENTIDADES RECIPROCAMENTE Y RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA. = = = = =

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON LA SERIE B NUMERO 1755148 Y TERMINA EN LA FOJA CON LA SERIE B NUMERO 1755174; HABIÉNDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI EL NOTARIO CON FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO. DOY FE.

EDUARDO LAOS DE LAO
NOTARIO DE LIMA

Alie Paredes

NA ALIE PAREDES FRETIN VON HAMMERSTEIN GESMOLD.

José Miguel Puiggró

JOSÉ MIGUEL PUIGGRÓ TERO.

Alfredo Pajno Scarpati

ALFREDO PAJNO SCARPATI
NOTARIO DE LIMA

CLV/.

TESTIMONIO



A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPEDIDO ESTE TESTIMONIO EL MISMO QUE CONCUERDA CON EL INSTRUMENTO MATRIZ DE SU REFERENCIA DE LO QUE DOY FE Y AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. LA FECHA Y HORA EN QUE CORRE OBRA EN LA TRANSCRIPCIÓN QUE PROCEDE SEGÚN ART. 86 DE LA LEY DE NOTARIADO Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL (LOS) COMPARECIENTE(S) Y AUTORIZADO POR EL NOTARIO QUE CERTIFICA SEGÚN ART. 83 DE LA LEY DEL NOTARIADO.

LIMA, 10 ABO. 2011


EDUARDO LAOS DE LAMA
NOTARIO DE LIMA

TESTIMONIO



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

R-48512
ANOTACION DE INSCRIPCIÓN

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

TÍTULO N° : 2005-00294212
Fecha de Presentación : 17/06/2005

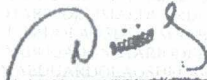
Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

PARTIDA N°
11767759

ASIENTO
A0001

Derechos S/.279.00 con Recibo(s) Numero(s) 00033882-11 00037247-10.
LIMA, 24 de Junio de 2005


Dr. EDUARDO LAOS DE LAO
Notario Público
C.O.N. 1



ES REPRODUCCION
EXACTA DE LA
INSCRIPCION REGISTRAL
DE PRESENTE TITULO

EDUARDO LAOS DE LAO
NOTARIO DE LIMA



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11767759

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
GLOBELEQ PERU S.A.**

4. Nombrar y separar al gerente general, a los gerentes, apoderados, representantes y cualesquiera otros funcionarios al servicio de la sociedad, conferirles las facultades que estime convenientes, señalar sus obligaciones y remuneraciones, otorgarles gratificaciones y bonificaciones, si lo considera procedente, limitar y revocar las facultades que anteriormente les hubiera conferido y establecer todas las reglas y reglamentos que crea necesarios para el buen servicio de la sociedad.
5. Enajenar a título oneroso, permutar, comprar, vender, prometer, comprar y otorgar promesa de venta de bienes muebles e inmuebles, salvo que se trate de operaciones referidas a acciones corrientes que formen parte del desarrollo del objeto social de la sociedad, debiendo tenerse en cuenta para ello, sin embargo y en forma adicional, lo establecido en el numeral 16.5 del artículo 16° del presente estatuto.
6. Constituir hipotecas sobre bienes inmuebles y derechos reales de propiedad de la sociedad, constituir prenda sobre bienes muebles y derechos reales de propiedad de la sociedad, sea ésta común o civil, industrial, vehicular, agrícola, mercantil, global y flotante o de cualquier otra naturaleza, conforme a las leyes comunes o según leyes especiales, cualesquiera que éstas sean, así como, en general, constituir gravámenes y cargas sobre los bienes y derechos que formen parte del patrimonio de la sociedad.
7. Obtener y celebrar operaciones de préstamo, crédito, de financiamiento en general, sea ello mediante contratos de mutuo, sobregiros, adelantos en cuentas corrientes, arrendamientos financieros (bajo cualquier modalidad), descuentos, factoring, o en cualquier otra forma, así como conceder préstamos, créditos o financiamientos a favor de terceros, salvo por lo que establezca la política general que el directorio pudiese aprobar y delegar en la gerencia de la sociedad.
8. Otorgar o prestar avales, fianzas y cualquier otro tipo o modalidad de garantías corporativas a favor de un tercero para respaldar obligaciones y compromisos asumidos por terceras personas, siendo necesario en este caso el voto unánime de los directores asistentes a la sesión en que se adopte el acuerdo.
9. Crear sucursales, agencias y dependencias de la sociedad que estime necesarias, así como reformarlas y suprimirlas, tanto en el Perú como en el extranjero.
10. Renunciar al fuero de su domicilio
11. Presentar anualmente a la junta obligatoria anual de accionistas el balance general y la propuesta de memoria del ejercicio vencido, así como rendir cuentas sobre la gestión social
12. Aprobar proyectos, informes, valorizaciones y demás documentos y requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables, así como por los acuerdos que sean adoptados por la junta general de accionistas de la sociedad, en los casos en los que se adopten acuerdos de reorganización societaria en los que participe o intervenga la sociedad conforme a lo señalado en el numeral 16.7 del presente estatuto.
13. Otorgar poderes generales o especiales para realizar alguno o algunos de los actos a que se refieren los incisos anteriores, excepto aquéllas a que se refiere el numeral 12 del presente artículo.
14. Aprobar un régimen de poderes aplicable a los gerentes (incluido el gerente general), los sub-gerentes y los demás apoderados, representantes y funcionarios de la sociedad, en adición a las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 40° del presente estatuto.
15. Decidir y resolver todos los demás asuntos que de acuerdo con este estatuto no estuviesen sometidos a la decisión de la junta obligatoria anual o de las juntas generales de accionistas.

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: La sociedad cuenta con uno o más gerentes que serán designados por el directorio.

Cuando se designe a un solo gerente, éste será el gerente general y cuando se designe más de un gerente, debe indicarse en cuál de ellos recae el título de gerente general. A falta de tal indicación expresa, se considerará que tiene la calidad de gerente general aquel gerente que hubiese sido designado en primer lugar por el directorio

La duración del cargo de gerente es por tiempo indefinido, salvo que la designación se haga por un plazo determinado

Las facultades del gerente general constarán en el acuerdo en el que se adopte su designación para ocupar este cargo. Sin perjuicio de ello y de lo que pudiese establecerse en el régimen de poderes que apruebe el directorio conforme a lo establecido en el numeral 15. Del artículo 36° del presente estatuto, corresponden al gerente general, en forma general, las atribuciones que señalan los artículos 14°, 46° y 188° de la ley general de sociedades y, en forma específica, las siguientes atribuciones y facultades, las cuales podrán ser ejercidas en la república del Perú o en el extranjero:

ROSARIO GRANDEZ QUIROZ
CERTIFICADOR
Página Número 2
Zona Registral N° IX - Sede Lima



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11767759

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
GLOBELEQ PERU S.A.**

los artículos 17, 20, 27 y 29 del decreto legislativo no. 910, y el decreto supremo no. 20-2001-tr y cualquier otra norma que los modifique o sustituya:-

M) Solicitar, en representación de la sociedad, el registro de marcas de fábrica, de productos o de servicios, sean denominativas, figurativas o mixtas, nombres y lemas comerciales, así como cualquier otro elemento o derecho de propiedad intelectual, pudiendo inclusive adquirirlos y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual, pudiendo, además, transferir, adquirir, ceder, otorgar licencias, dar en garantía, registrar, renovar, cancelar y realizar cualquier acto que implique la modificación del registro de marcas de fábrica, marcas de servicio, nombres comerciales, cualquier otro signo distintivo, tecnologías y otros derechos de la propiedad intelectual; así como celebrar contratos de asistencia técnica o de servicios técnicos con contrapartes nacionales o extranjeras

N) Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, y en todo asunto en que tenga interés la sociedad.

O) Concurrir con voz, pero sin voto a las juntas generales de accionistas, sin perjuicio del derecho que como accionistas le corresponde si tuviera tal calidad.

P) Comprar o vender bienes muebles o inmuebles que requiera la sociedad para el adecuado cumplimiento de su objeto.

Q) Gozar de todos los demás poderes que le confiere el directorio o la junta de accionistas.

R) Sustituir o delegar su representación procesal y cualesquiera de las facultades antes indicadas o que le puedan ser conferidas en el futuro salvo que en el respectivo acuerdo se especifique lo contrario, sea en forma parcial o total, y reasumirla cuando lo tenga por conveniente.

RÉGIMEN DE PODERES: (TERCERA CLÁUSULA ADICIONAL)

Facultades de representación

1. Representar a la sociedad ante cualquier autoridad judicial, política, migratoria, policial y de la administración pública, incluyendo, sin limitarse a ello, el poder judicial peruano, el instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual - indecopi, la superintendencia nacional de los registros públicos y las oficinas registrales establecidas a nivel nacional, así como ante cualquier otra autoridad administrativa, judicial municipal, jurisdicción arbitral, y ante otra cualquier autoridad política, administrativa o policial de la República del Perú, con las facultades generales del mandato a que se refiere el artículo 74° del código procesal civil, así como las siguientes facultades especiales a que se refiere el artículo 75° del mismo código

- a) Interponer demandas, solicitudes, reclamos y/o pretensiones, judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en representación de la sociedad.
- b) Contestar toda demanda, solicitud, reclamo y/o pretensión que se interponga contra la sociedad con la única salvedad de que no podrá contestar demandas sin la previa citación personal de la sociedad en su propio domicilio principal.
- c) Formar alegato a la demanda en todas las pretensiones propuestas o en parte de ellas, en cualesquiera clase de procesos judiciales.
- d) Interponer todos los medios impugnatorios y anulatorios previstos en la ley procesal o en las leyes especiales.
- e) Formular tachas y oposiciones.
- f) Representar a la sociedad en todas las audiencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, de cualquier clase o denominación, con facultades para realizar declaraciones de parte, declaraciones testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos en representación de la sociedad.
- g) Formular expreso desistimiento de todas las pretensiones o de parte de ellas según su discrecionalidad, así como desistimiento del o de los procesos o de los actos procesales que juzgue conveniente en el momento que así lo determine.
- h) Solicitar la suspensión del proceso hasta por el plazo máximo que determine la ley de la materia, y tantas veces como sea necesario y/o permitido.
- i) Deducir toda clase de excepciones y defensas previas, según juzgue(n) conveniente.
- j) Solicitar medidas cautelares de cualquier clase o denominación, ofrecer contracautela inclusive bajo la forma de caución juratoria, Desistirse, pedir su sustitución, levantamiento o sustitución de cualesquiera de las medidas cautelares que tenga(n) a bien solicitar a nombre y representación de la sociedad, así como en las que la sociedad pueda ser afectada como demandada.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-2013-SUNARP

ROSARIO GRANDEZ QUIROZ
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada al Borsario Grande Quiroz
 Sin fines comerciales
 Suspendido por Pendientes de Inscripción
 Hora: 8:09 AM



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11767759

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
GLOBELEQ PERU S.A.**

k) Suscribir transacciones tanto judiciales como extrajudiciales, sean éstas totales en cuanto a la pretensión, o las pretensiones demandadas, sean parciales, con todas las contrapartes o con solo alguna o algunas de ellas según juzgue su discrecionalidad, sea por escrito ante el juez de la causa, sala civil, corte suprema, por escrito privado o por escritura pública, con expresa facultad de representación y legalización de firmas cuando ello corresponda

l) Someter el pleito, sus pretensiones o petitorios a arbitraje o arbitrajes nacionales o internacionales, sea total o parcial sobre los puntos contenciosos y litigiosos derivados de las acciones judiciales en que intervengan, sean de derecho o de equidad, siempre que la ley peruana lo permita, así como elegir o designar el o los árbitros de derecho o de equidad que se requiera y asumir la representación de la sociedad en el o los procedimientos arbitrales correspondientes, suscribiendo el compromiso arbitral que se requiera, determinando la o las materias litigiosas. Asimismo, podrá(n) suscribir y determinar la demanda arbitral correspondiente, contestar la de las partes contrarias, así como ejercer dentro del proceso arbitral las mismas facultades de las que esta(n) investido(s) conforme a los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), j) y k) del presente numeral

m) Formular y suscribir conciliaciones dentro o fuera de los procesos en que intervengan, teniendo la facultad de representar a la sociedad en el procedimiento de conciliación extrajudicial cuando corresponda.

n) Solicitar ejecución de las sentencias, laudos arbitrales nacionales o internacionales y de todas las resoluciones que recaigan en los procesos señalados y en los incidentes que de estos se deriven, sin limitación alguna, pudiendo solicitar y recurrir a todos los apremios y apremios de ejecución forzada que la ley peruana de la materia señala

o) consignar judicialmente valores, dinero, sea en moneda nacional o divisas, cosas, bienes muebles o inmuebles, y cuanto sea de propiedad de la sociedad en favor de su contraparte, sin limitación alguna en cuanto a esta disposición, según su mejor criterio, así como retirar expresamente consignaciones judiciales de valores, dinero sea en moneda nacional o divisas, recaudar sus intereses legales, moratorios y compensatorios, costas y costos del proceso, aceptar pagos parciales o totales, firmar documentos de valor cancelatorios, sean en pagos totales o parciales, dar por canceladas cualesquier obligaciones derivadas de las pretensiones que se discutan como consecuencia directa o indirecta de los derechos de la sociedad, renunciar a derechos de pago en todo o en parte, suscribir todo documento o instrumento cancelatorio o de renuncia de derechos o de recepción plena de pagos, sin limitación ninguna en cuanto a la clase de bienes con que se pague o su monto o valor, o denominación, moneda de que se trate y su correcta valorización según determine su mejor criterio

2. Asumir, en forma general, la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales ante el ministerio de trabajo en todas las divisiones, juzgados y salas laborales del poder judicial. En particular, goza de facultades especiales para presentar demandas, solicitudes y denuncias, contestarlas, prestar confesión y/o declaración, celebrar conciliaciones, reconocer documentos, participar en comparendos realizando todos los actos propios de éstos, desistirse, allanarse, celebrar conciliaciones y transigir, participar en procedimientos de investigación y, en general, practicar todos los actos propios de una audiencia única, de conciliación, de pruebas o similares, así como para realizar todos los demás actos dentro del procedimiento laboral

3. Asumir la representación de la sociedad en los procesos de negociación colectiva que ésta celebre con sus trabajadores. En especial, goza de facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, someter la negociación a arbitraje, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, conforme a lo previsto en el decreto ley no. 25593, o norma que lo sustituya.

4. Asumir la representación de la sociedad en los procedimientos de inspección a que se refiere el decreto legislativo no. 910, o aquél que lo sustituya, estando plenamente facultado para intervenir en las distintas etapas de dichos procedimientos, interponer recursos, impugnar resoluciones y practicar los demás actos vinculados a tales procedimientos.

5. Representar a la sociedad especialmente en procedimientos penales con las facultades específicas de denunciar, constituirse y desistirse de la condición de parte civil, prestar declaración preventiva o testimonial, pudiendo acudir a nombre de la sociedad ante la policía nacional del Perú, sin límite de facultades.

6. Solicitar, en representación de la sociedad, el registro de marcas de fábrica, de productos o de servicios, sean denominativas, figurativas o mixtas, nombres y lemas comerciales, así como cualquier otro elemento o derecho de propiedad intelectual, pudiendo inclusive adquirirlos y celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual, pudiendo, además, transferir, adquirir, ceder, otorgar

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

Página Número
ROSARIO GRANDEZ QUIROZ
CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11767759

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
GLOBELEQ PERU S.A.**

licencias, dar en garantía, registrar, renovar, cancelar y realizar cualquier acto que implique la modificación del registro de marcas de fábrica, marcas de servicio, nombres comerciales, cualquier otro signo distintivo, tecnologías y otros derechos de la propiedad intelectual; así como celebrar contratos de asistencia técnica o de servicios técnicos con contrapartes nacionales o extranjera

7. Representar a la sociedad ante todas y cada una de las autoridades de la República del Perú en todos los procedimientos y acciones necesarias sin limitación alguna, para la negociación, ejecución, firma y/o cesión de convenios de estabilidad jurídica, al amparo de los decretos legislativos 662 y 57, ley 27342 y/o cualquier norma complementaria o modificatoria, a fin de garantizar cualquier inversión de la sociedad así como cualquier inversión a realizarse en la sociedad, quedando autorizado a presentar la solicitud, suscribir y otorgar declaraciones juradas, suscribir el convenio de estabilidad jurídica, solicitar y tramitar el registro de la inversión extranjera así como suscribir y presentar ante cualquier autoridad competente cualquier documentación que fuere necesaria a efectos de lo señalado en el presente numeral. Asimismo, se encuentra facultado para suscribir los contratos de cesión de posición contractual de dichos convenios, así como los respectivos addendum a éstos.

8. Presentar toda declaración relacionada con el impuesto a la renta e impuestos suplementarios, basados en los libros y cuentas de la sociedad, autorizar y someter a la aprobación de las autoridades fiscales u otras autoridades las hojas de balance y las cuentas de ganancias y pérdidas, y hacerlas públicas cuando sea necesario y cuando la sociedad sea requerida a hacerlo y presentar declaraciones y reclamos relacionados a ellos

9. Representar a la sociedad ante las autoridades aduaneras, todas las oficinas y agencias gubernamentales, y las oficinas de correos y telégrafos en todos los asuntos vinculados a estas entidades, con amplio poder para recibir mercancía de aduanas y firmar las declaraciones y notificaciones de aduanas, y retirar de las oficinas de correos y telégrafos, de las oficinas de cable, telegramas, encomiendas, giros de dinero, paquetes, otros artículos y mercancía dirigida o consignada a la sociedad en el Perú, y emitir recibos auténticos y válidos por los mismos.

10. Representar a la sociedad ante las autoridades del sector energía y minas y ante cualesquiera otras autoridades, pudiendo solicitar concesiones, autorizaciones, licencias, permisos y registros; presentar fianzas, cartas de crédito y garantías; firmar declaraciones juradas, renunciar a derechos, presentar recursos impugnativos y de reclamación, de reconsideración, apelación, queja, nulidad, etc.; Suscribir contratos de concesión y cualquier otra documentación necesaria.

11. Participar en todos los actos, gestiones, diligencias y etapas de licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, subastas y remates. Así mismo, presentar los antecedentes y/o documentos que le sean requeridos por las bases, firmar declaraciones juradas y cualquier otro documento y/o carta y/o declaración exigida por las bases, presentar los sobres y propuestas, otorgar garantías, generar, obtener, suscribir y presentar cualquier documento que sea requerido por las bases o vinculado con el concurso, licitación o subasta, pudiendo suscribir declaraciones juradas, contratos y cualquier otro documento, suscribir las actas y acuerdos necesarios, renunciar derechos, presentar recursos impugnativos y realizar cualquier otro acto necesario y, en el caso que la sociedad obtuviera la buena pro, suscribir los contratos respectivos.

12. Solicitar el inicio de procedimientos concursales de cualquier naturaleza y la declaratoria de quiebra de la sociedad o de cualquier otra sociedad, con plena autorización para participar en las respectivas juntas de acreedores y en acuerdos de reestructuración patrimonial, liquidación judiciales o extrajudiciales, y para realizar en general cualquier acto vinculado o previsto en el ley general de sistema concursal, aprobada mediante ley no. 27809, sus normas modificatorias, complementarias, ampliatorias y/o regulatorias, incluyendo pero no limitándose, a manifestar su conformidad o disconformidad sobre créditos, votar en juntas de acreedores, impugnar resoluciones, solicitar toda clase de información relativa al procedimiento concursal y/o cualquier otro procedimiento previsto en la ley general de sistema concursal, sus normas modificatorias, complementarias, ampliatorias y/o regulatorias.

13. Representar a la sociedad en directorios o en juntas directivas, en juntas de accionistas o de socios, de sociedades mercantiles o civiles, y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates y emitir el voto correspondiente.

14. Asumir, la representación de la sociedad en todos los procedimientos tributarios y/o administrativos en los que sea parte o intervenga con cualquier otro carácter, con facultades para presentar solicitudes, formular oposición, plantear recursos de impugnación, formular desistimiento, y en general, practicar todos los actos del procedimiento administrativo sin reserva ni limitación alguna

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 12

ROSARIO GRANBEZ QUIROZ
CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11767759

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
GLOBELEQ PERU S.A.**

15. Reclamar las acotaciones de impuestos, derechos y tributos establecidos por las autoridades de administración tributaria, de acuerdo a ley

Facultades contractuales

16. Celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles, tales como compra-venta, fideicomiso, permuta, arrendamiento, transferencia de propiedad, mutuo, comodato, suministro así como toda clase de contratos en general, tales como sociedad, seguro en cualquiera de sus formas, depósito, fletamiento, transporte, comisión, distribución, agencia, licencia, representación comercial, prestación de servicios, obra, mandato, locación de servicios, contratos de aceptación de garantías y demás contratos, convenios y acuerdos civiles, comerciales, administrativos, laborales, tributarios, patrimoniales y no patrimoniales, sin limitación alguna así como cualquier otro contrato o convenio o acuerdo, sea nominado o innominado, típico o atípico, pudiendo otorgar los respectivos instrumentos ya sean públicos o privados.

17. Celebrar toda clase de contratos sobre bienes inmuebles, tales como compra-venta, fideicomiso, permuta, donación, transferencia de propiedad, mutuo, comodato, superficie y demás contratos, convenios y acuerdos sobre bienes inmuebles sean nominados o innominados, típicos o atípicos, pudiendo otorgar los respectivos instrumentos ya sean públicos o privados

18. Celebrar contratos de arrendamiento, leasing y/o leaseback sobre bienes inmuebles.

19. Contratar garantías por cuenta de la sociedad o a favor de terceros sobre bienes muebles o inmuebles, constituyendo y/o levantando prendas o hipotecas e igualmente otorgando fianzas y avales, según corresponda

20. Transferir, ceder, darlos y/o tomar bajo licencia, marcas de fábrica, de producto o de servicios, nombres y lemas comerciales, así como cualquier otro elemento de la propiedad intelectual.

Facultades laborales

21. Celebrar contratos de trabajo y nombrar y remover cuando proceda legalmente a los servidores de la sociedad

22. Contratar profesionales independientes como asesores y celebrar contratos de locación de servicios y trabajo

Facultades administrativas

23. Dirigir las operaciones de la sociedad, pudiendo para tal efecto, celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social, así como los acuerdos de la junta general de accionistas.

24. Usar el sello de la sociedad, expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad, suscribir los asientos de la matrícula de acciones de la sociedad, expedir la correspondencia epistolar, las comunicaciones cablegráficas, telegráficas, por télex, fax, correo electrónico y otros medios de comunicación

25. Administrar toda clase de bienes de la sociedad, estando autorizado para cobrar las sumas que correspondan a la sociedad, otorgar cancelaciones y recibos.

26. Ordenar puestas y cobranzas.

27. Sustituir o delegar total o parcialmente todas y cada una de las facultades que le son conferidas.

Facultades bancarias y financieras

28. Designar a los banqueros de la sociedad, pudiendo contratar con ellos; abrir y cerrar cuentas bancarias; solicitar y celebrar contratos para abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y a plazo fijo, en moneda nacional o extranjera, así como depositar y gravar fondos sobre dichas cuentas; cobrar y endosar cheques y pagarés; cobrar giros, alquilar cajas de seguridad, abrir las, operarlas y cancelarlas; celebrar contratos para abrir y cerrar cuentas de ahorros y para retirar imposiciones, con o sin garantía; girar, renovar, y endosar letras de cambio.

29. Retirar y transferir fondos de las cuentas bancarias de la sociedad, en moneda nacional o extranjera; celebrar contratos de crédito o préstamo en cuenta corriente, con o sin garantía y con sobregiro o adelantos en dichas cuentas corrientes; girar cheques sobre los saldos acreedores o en sobregiro de las cuentas corrientes bancarias de la sociedad; aceptar, reaceptar y descontar letras; emitir o suscribir vales y pagarés, descontarlos y renovarlos; depositar, comprar, vender y retirar títulos valores y toda clase de valores mobiliarios; contratar cartas de crédito de importación u exportación, preñar, otorgar fianzas mancomunadas y solidarias en beneficio de la sociedad; aceptar y endosar warrants, conocimientos de embarque, guías aéreas y certificados; afectar depósitos en cuenta corriente; contratar leasings; ordenar cargos y transferencias en cuenta corriente; celebrar, aceptar, endosar y descontar "advance accounts", en moneda extranjera o su equivalente en moneda nacional; celebrar contratos de depósito en almacenes generales de depósito; solicitar fianzas, créditos documentarios; celebrar contratos derivados (*hedges*) tales como opciones, forwards, swaps, futuros, etc; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 1209-2013-SUNARP

ROSARIO GRANDEZ QUIROZ
CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Copia Certificada
 Sin inscripción al DORCO
 Hora: 9:00 AM
 Pendientes de inscripción
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11767759

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
GLOBELEQ PERU S.A.**

30. Girar, emitir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar y cobrar toda clase de títulos valores, es decir, letras de cambio, cheques, vales, pagarés y demás documentos o títulos de crédito, inclusive warrants, certificados de depósito o consignación, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera; pudiendo igualmente cobrar cualquier suma de dinero que se le adeude a la sociedad por cualquier concepto, extendiendo los recibos y cancelaciones que correspondan.

31. Solicitar toda clase de créditos en general, pudiendo al efecto, solicitar fianzas y celebrar contratos de crédito documentario, en cuenta corriente, de avances en cuenta corriente y con garantía de cobranzas, de leasing, tanto en moneda nacional como extranjera, celebrar todo tipo de contratos bancarios y financieros en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras.

OTORGAMIENTO DE FACULTADES.-

Se otorgan las siguientes facultades correspondientes del nuevo régimen generales de poderes que se describe a continuación:

Apoderados clase "A":=

Facultades individuales:=

Cualesquiera de los apoderados clase "A" podrá ejercer las facultades contenidas en los numerales 28 al 31 inclusive del régimen general de poderes, siempre y cuando el valor monetario de cada operación no exceda el límite de US\$ 15.000.00 (quince mil y 00/100 dólares de los estados unidos de américa) o su equivalente en moneda nacional. =

Facultades a doble firma:=

Cualesquiera de los apoderados clase "A" podrá ejercer, conjuntamente con otro apoderado clase "A" o un apoderado clase "B" o un apoderado clase "C", las facultades contenidas en los numerales 28 al 31 inclusive del régimen general de poderes, sin limitación alguna respecto al monto de las operaciones.

Apoderados clase "B":=

Facultades individuales:=

Cualesquiera de los apoderados clase "B" podrá ejercer las facultades contenidas en los numerales 28 al 31 inclusive del régimen general de poderes, siempre y cuando el valor monetario de cada operación no exceda el límite de US\$ 15.000.00 (quince mil y 00/100 dólares de los estados unidos de américa) o su equivalente en moneda nacional. =

Facultades a doble firma:=

cualesquiera de los apoderados clase "B" podrá ejercer, conjuntamente con un apoderado clase "A" o un apoderado clase "C", las facultades contenidas en los numerales 28 al 31 inclusive del régimen general de poderes, sin limitación alguna respecto al monto de las operaciones.

Apoderados clase "C":=

Facultades individuales:=

cualesquiera de los apoderados clase "C" podrá ejercer las facultades contenidas en los numerales 28 al 31 inclusive del régimen general de poderes, siempre y cuando el valor monetario de cada operación no exceda el límite de US\$ 15.000.00 (quince mil y 00/100 dólares de los estados unidos de américa) o su equivalente en moneda nacional. =

Facultades a doble firma:=

cualesquiera de los apoderados clase "C" podrá ejercer, conjuntamente con un apoderado clase "a" o un apoderado clase "b.", las facultades contenidas en los numerales 28 al 31 inclusive del régimen general de poderes, sin limitación alguna respecto al monto de las operaciones.

Apoderados clase "D":=

Facultades individuales:=

Cualesquiera de los apoderados clase "D" podrá ejercer las facultades señaladas en los numerales 1 al 27 inclusive del régimen general de poderes, sin limitación alguna respecto al monto de las operaciones

DESIGNACIÓN DE APODERADOS.=

1) **Apoderados clase "A":** se designan como apoderados clase "a" de la sociedad a las siguientes personas
-**JOSEPH PAUL CESSARD**, identificado con pasaporte de los estados unidos de américa no. 131973593
-**EPHEN MITCHELL PEARLMAN**, identificada con pasaporte de los estados unidos de américa no. Z7706140

-**FIONA MITCHELL**, identificada con pasaporte de los estados unidos de américa no. 132846171

2) **Apoderados clase "B":** se designan como apoderados clase "b" de la sociedad a las siguientes personas

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-

ROSARIO GRANDEZ QUIROZ
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11767759

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
GLOBELEQ PERU S.A.**

- JAVIER GARCÍA-BURGOS BENFIELD, con documento nacional de identidad no. 07258488
- MILAGROS TERESA NORIEGA CERNA, identificada con documento nacional de identidad no. 10318080
- 3) **Apoderados clase "C"**: se designan como apoderados clase "c" de la sociedad a las siguientes personas:
 - LUIS MARCELO ATILIO DE-BERNARDIS LLOSA, de nacionalidad peruana, identificado con documento nacional de identidad no. 09396086.
 - LUIS GENARO MIRANDA ALZAMORA, identificado con documento nacional de identidad no. 09335996
 - JUAN LUIS AVENDAÑO CISNEROS, identificado con documento nacional de identidad no. 07874600
- 4) **Apoderados clase "D"**: se designan como apoderados clase "d" de la sociedad a las siguientes personas:
 - STEPHEN MITCHELL PEARLMAN, identificado con pasaporte de los estados unidos de américa no. Z7706140
 - JOSEPH PAUL LESSARD, identificado con pasaporte de los estados unidos de américa no. 131973593
 - JAVIER GARCÍA-BURGOS BENFIELD, con documento nacional de identidad n°07258488
 - MILAGROS TERESA NORIEGA CERNA, con documento nacional de identidad no. 10318080

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES : Según los Arts. 321 y siguientes de la L.G.S.

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD : Según los Arts. 407° al 420° de la L.G.S.

GERENTE GENERAL: JAVIER GARCÍA-BURGOS BENFIELD, con D.N.I. N° 07258488.

PRIMER DIRECTORIO:

- PRESIDENTE**: JOSEPH PAUL LESSARD, con Pas. N° 131973593
- DIRECTOR**: STEPHEN MITCHELL PEARLMAN, pasaporte no. Z7706140
- DIRECTOR**: JAVIER GARCÍA-BURGOS BENFIELD, con D.N.I. N° 07258488
- DIRECTOR SUPLENTE**: MILAGROS TERESA NORIEGA CERNA, con D.N.I. N° 10318080, la cual podrá reemplazar a cualquiera de los directores titulares de manera definitiva en caso de vacancia o en forma transitoria en caso de ausencia o impedimento.

El título fue presentado el 17/06/2005 a las 03:05:51 PM horas, bajo el N° 2005-00294212 del Tomo Diario 0463. Derechos S/. 270.00 con Recibo(s) Numero(s) 00037247-10 y Otro.-LIMA, 24 de Junio de 2005.

MILAGRO
Dra. NORA GIOVANNA CHIRINOS LA TORRE
Registradora Pública
O.R.L.C.

*Copia Certificada
Sin Inscripción al Dorsal
Hora: 8:00AM
No hay Títulos Suspendidos o Pendientes de Inscripción*

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97

ROSARIO GRANDEZ QUIROZ
CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11767759

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
KALLPA GENERACION S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

**RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00003**

Por ESCRITURA PÚBLICA del 16/07/2007 otorgada ante NOTARIO LAOS DE LAMA, EDUARDO en la ciudad de LIMA, y por Junta General del 11/07/2007, se acordó: Modificar la denominación de la sociedad y Aumentar el capital en la suma de S/. 19'764,843.00 por concepto de aporte en efectivo.; quedando como consecuencia modificado los artículos 1º y 5º del estatuto, cuyo tenor es el siguiente: **ARTÍCULO 1º.**- La sociedad se denomina **KALLPA GENERACIÓN S.A.**, la sociedad iniciará sus operaciones a la fecha del otorgamiento de su Escritura Pública. **ARTÍCULO 5º.**- El capital de la sociedad es de S/. 76'566,942.00, dividido en 76'566,942 acciones de un valor nominal de S/ 1.00, cada una de ellas, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.- Por junta general del 14-06-2007 (que consta en copia certificada expedida el 06-08-2007 por el Notario de Lima Eduardo Laos de Lama) y junta general del 11-07-2007 (que consta en copia certificada expedida el 16-07-2007 por el Notario de Lima Eduardo Laos de Lama) se acordó: aceptar las **renuncias** de los siguientes directores: Guillermo Alcega Auler Soto, Jairo Rafael Cartillo Manjarrés, Miguel Alberto López Rivera y Joseph Paul Lessar; y se **nombró como directores** a: GIORA ALMOGY (Pasaporte Nº 10918877); AVISAR RAZ (Pasaporte Nº 11861134); NÍR GILAD (Pasaporte Nº 10159359); YIZIK MENDELMAN (Pasaporte Nº 12042253).- *El Libro de Actas Nº 1, se legalizó el 20-06-2007, ante el Notario Eduardo Laos de Lama, bajo el Nº 028318.* El título fue presentado el 18/07/2007 a las 10:08:00 AM horas, bajo el Nº 2007-00394504 del Tomodario 0489 Derechos S/3,642.00 con Recibo(s) Numero(s) 00046177-07 00053487-07.- Lima, 22 de Agosto del 2007.

*Copia Certificada
Sin Inscripción
No hay Títulos Suspendingidos y/o Pendientes de Inscripción
Hora: 10:09 AM*

IAIME JAVIER VASQUEZ YHLCAH
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

ROSARIO GRANDEZ QUIROZ
CERTIFICADOR Número 1
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIM.
OFICINA REGISTRAL LIM.
N° Partida: 11767759

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
KALLPA GENERACION S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00039

Por Junta General del 22/08/2013, se acordó:

RATIFICAR COMO DIRECTORES A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- **JAVIER GARCIA BURGOS BENFIELD**, identificado con DNI N° 07258488, como PRESIDENTE DEL DIRECTORIO; el cual tendrá como DIRECTORES ALTERNOS al señor DANIEL RENÉ URBINA PEREZ, identificado con DNI N° 09382119 y a la señora ROSA MARIA FLOREZ ARAOZ CEDRON, identificada con DNI N° 09343153.
- **MARCOS SHULIM FISHMAN COTLEAR**, identificado con DNI N° 08261226, como VICE-PRESIDENTE DE DIRECTORIO; el cual tendrá como DIRECTORES ALTERNOS a los SIMON FISHMAN LERNER, identificado con DNI N° 07883281 y ALBERTO REBAZA TORRES, identificado con DNI N° 08256175.
- **JUAN CARLOS CAMOGLIANO PAZOS**, identificado con DNI N° 07478419; el cual tendrá como DIRECTORES ALTERNOS al señor DANIEL RENÉ URBINA PEREZ, identificado con DNI N° 09382119 y a la señora ROSA MARIA FLOREZ ARAOZ CEDRON, identificada con DNI N° 09343153.
- **ALBERTO VICTONICO TRIULZI**, identificado con Pasaporte N° 442572717; el cual tendrá como DIRECTORES ALTERNOS al señor DANIEL RENÉ URBINA PEREZ, identificado con DNI N° 09382119 y a la señora ROSA MARIA FLOREZ ARAOZ CEDRON, identificada con DNI N° 09343153.
- **ROBERTO ANTONIO JOSE CORNEJO SPICKERNAGEL**, identificado con DNI N° 08796408; el cual tendrá como DIRECTORES ALTERNOS al señor DANIEL RENÉ URBINA PEREZ, identificado con DNI N° 09382119 y a la señora ROSA MARIA FLOREZ ARAOZ CEDRON, identificada con DNI N° 09343153.
- **GIORA ALMOGY**, identificado con Pasaporte Israelí N° 10918777; la cual tendrá como DIRECTORES ALTERNOS al señor DANIEL RENÉ URBINA PEREZ, identificado con DNI N° 09382119 y a la señora ROSA MARIA FLOREZ ARAOZ CEDRON, identificada con DNI N° 09343153.
- **FRANCISCO M. SUGRANES**, identificado con Carné de Extranjería N° 000627073; el cual tendrá como DIRECTORES ALTERNOS al señor DANIEL RENÉ URBINA PEREZ, identificado con DNI N° 09382119 y a la señora ROSA MARIA FLOREZ ARAOZ CEDRON, identificada con DNI N° 09343153.
- **SEGUNDO ESTEBAN VITON RAMÍREZ**, identificado con DNI N° 09870890; el cual tendrá como DIRECTORES ALTERNOS al señor DANIEL RENÉ URBINA PEREZ, identificado con DNI N° 09382119 y a la señora ROSA MARIA FLOREZ ARAOZ CEDRON, identificada con DNI N° 09343153.

ASIMISMO LA JUNTA ACORDO LO SIGUIENTE:

1. EL DIRECTORIO CONFORMADO POR ESTA JUNTA EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PLAZO DE UN (1) AÑO, CONTADO DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA QUE LA PRESENTE JUNTA ORIGINE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD.
2. LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES TITULARES Y ALTERNOS REALIZADA EN ESTA JUNTA NO IMPEDIRÁ QUE LOS ACCIONISTAS EN UNA NUEVA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNEN A OTROS DIRECTORES ALTERNOS QUE CORRESPONDAN, CONFORME AL ESTATUTO Y AL PACTO DE ACCIONISTAS..

Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 02 (Fs. 101-103), legalizado el 12/11/2009 por el notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda, con registro N° 62681.- Así consta en la copia certificada de fecha 29/08/2013, otorgada ante el notario de Lima Jorge F. Zuleta Guimet.



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIM.
OFICINA REGISTRAL LIM.
N° Partida: 11767759

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
KALLPA GENERACION S.A.**

Por Junta General 22/08/2013 del , se acordó:

LA SOCIEDAD OTORGA A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS (LOS "APODERADOS"), LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL B) (LAS "FACULTADES") QUE SE ENCUENTRAN REFERIDAS EN LA COLUMNA AL LADO DERECHO DE DONDE APARECE EL NOMBRE DE CADA REPRESENTANTE:

NOMBRE APODERADO	DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SUBCLÁUSULA DEL LITERAL DONDE SE ENCUENTRAN LOS PODERES ESCRITOS	CLASE DE APODERADO
JAVIER BURGOS BENFIELD	GARCIA	07258488	TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B)	A
ROBERTO JOSE CORNEJO SPICKERNAGEL	ANTONIO	08796408	TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B)	A
JUAN CARLOS CAMOGLIANO PAZOS		07478419	TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B)	A
FRANCISCO M. SUGRANES		C.E. 000627073	TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B)	A
DANIEL RENÉ URBINA PERÉZ		09382119	TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B)	A
ROSA MARÍA FLORES ARAOZ CEDRÓN		09343153	TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B)	A
ALFREDO VICTONICO TRIULZI		PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 442572717	TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B)	A
IRWIN CLETO FRISANCHO TRIVEÑO		31034160	TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B)	B
MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	EUGENIA	C.E. 000814868	TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B)	B
RAÚL DÍAZ DÍAZ		10315960	TODAS LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B)	B
HUGO RAFAEL			TODAS LAS	B

Página Número

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIM
OFICINA REGISTRAL LIM,
N° Partida: 11767759**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
KALLPA GENERACION S.A.**

ALVEAR JIMENÉZ	C.E. 000411623	FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B)	
ANGELA MARÍA DEL ROSARIO GROSSHEIM BARRIENTOS GINO ANTONIO SANGALLI DE LOS RÍOS	10263348	LA FACULTAD DESCRITA EN EL NUMERAL (I) DEL LITERAL (B)	C
ERICK GIOVANNINI FREIRE	40528226	LA FACULTAD DESCRITA EN EL NUMERAL (I) DEL LITERAL (B)	C
	44194859	LA FACULTAD DESCRITA EN EL NUMERAL (I) DEL LITERAL (B)	C

(b) FACULTADES

LA SOCIEDAD OTORGA A LOS APODERADOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- (i) REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD, YA SEA ARBITRAL, JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA QUE EJERZA FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL ("LOES") LOS CUALES TAMBIÉN INCLUYEN CUALQUIER PODER GENERAL O ESPECÍFICO PARA CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y CUALQUIER PODER GENERAL O ESPECÍFICO QUE SE ENCUENTRE PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- (ii) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTRATO DE TRABAJO O CONVENIO DE PRÁCTICAS Y LA SUSPENSIÓN O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, ASÍ, COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE NATURALEZA LABORAL.
- (iii) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, LOCACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATOS DE SUMINISTRO O DE COMPRA VENTA.
- (iv) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE ACUERDOS O CONTRATOS QUE TENSAN COMO OBJETO TRANSFERIR DERECHOS SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.
- (v) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA.
- (vi) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS PARA SUMINISTRO, TRANSPORTE O DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, ASÍ COMO LA EMISIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA DE COMBUSTIBLE.
- (vii) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE CRÉDITO O DE MUTUC DINERARIO, CONTRATOS MARCO O CONTRATOS ESPECÍFICOS DE DERIVADOS FINANCIEROS, CONTRATOS DE EMISIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO O STANDBY, CONTRATOS DE EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS BANCARIAS, ASÍ COMO LA EMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES O INSTRUCCIONES DE EMISIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS BANCARIAS ASÍ COMO AFECTAR EN GARANTÍA CUALQUIER DERECHO A FAVOR DE TERCEROS.
- (viii) EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AFECTAR EN GARANTÍA A FAVOR DE TERCEROS TÍTULOS VALORES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
- (ix) APERTURA O CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS O EMISIÓN DE INSTRUCCIONES PARA RETIRAR O TRANSFERIR FONDOS DEPOSITADOS EN CUENTAS BANCARIAS, ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD Y APERTURA, OPERACIÓN Y CIERRE DE CAJAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO, LA CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO O CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS O CAJAS DE SEGURIDAD, EN GENERAL EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.
- (x) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CONSULTORES EXTERNOS, CON EXCEPCIÓN DE ASESORES LEGALES EXTERNOS.



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIM.
OFICINA REGISTRAL LIM.
N° Partida: 11767759

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
KALLPA GENERACION S.A.**

- (xi) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ASESORES LEGALES EXTERNOS.
- (xii) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON AUDITORES EXTERNOS.
- (xiii) CELEBRACIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE TODO TIPO DE ACUERDOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE MENCIONADOS EN LA PRESENTE ACTA CON EXCEPCIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS CUYA FACULTAD HA SIDO RESERVADA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN LA PRESENTE ESTRUCTURA DE PODERES.
- (xiv) REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS GENERAL DE ACCIONISTAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA DERECHO DE ASISTIR, INCLUYENDO LA FACULTAD DE PARTICIPAR EN CUALQUIER DEBATE EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EJERCER EL DERECHO DE VOTO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.
- (xv) LA DELEGACIÓN DE LA TOTALIDAD O PARTE DE CUALQUIER FACULTAD.
- (xvi) CUALQUIER ACTO O FORMALIDAD QUE SEA NECESARIO O RECOMENDABLE A DISCRECIÓN DEL APODERADO PARA PERFECCIONAR O HACER Oponible A TERCEROS, CUALQUIERA DE LOS ACTOS QUE RESULTE DE CUALQUIERA DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES PRECEDENTES.

(C) EJERCICIO DE LAS FACULTADES

LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B) DE LA PRESENTE ESTRUCTURA DE PODERES SE EJERCERÁN CONJUNTAMENTE POR DOS APODERADOS DE CLASE A O UN APODERADO DE CLASE A Y UN APODERADO DE CLASE B, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL LITERAL (B) (I), LA MISMA QUE SE EJERCERÁ EN FORMA INDIVIDUAL POR CUALQUIER APODERADO, YA SEA DE CLASE A, B O C.

ADICIONALMENTE, PARA LOS SIGUIENTES CASOS EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES POR PARTE DE LOS APODERADOS ESTÁ SUJETO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- (i) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(III) CUANDO TENGA POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE BIENES CUYO PRECIO EXCEDA DE US\$ 1,000,000 REQUERIRÁ DE APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.
- (ii) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B) (III) CUANDO TENGA POR OBJETO LA VENTA O TRANSFERENCIA DE BIENES POR UN PRECIO QUE EXCEDA DE US\$ 1,000,000 O UN VALOR EN LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD QUE EXCEDA DE US\$ 2,500,000 REQUERIRÁ DE APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.
- (iii) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(IV) TRATÁNDOSE DE CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LA DONACIÓN DE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A MONEDA, POR UN VALOR QUE EXCEDA DE US\$ 100,000 REQUERIRÁ DE APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.
- (iv) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(V) CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA EN LOS QUE SE COMPROMETA MÁS DEL 10% DE LA ENERGÍA FIRME DE LA SOCIEDAD O QUE TENGAN PLAZOS DE VIGENCIA QUE EXCEDAN DE UN AÑO DEBERÁN SER APROBADOS POR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.
- (v) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(VI) REQUERIRÁ DE PREVIA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD CUANDO EL PRECIO O LA CONTRAPRESTACIÓN ANUAL A CARGO DE LA SOCIEDAD EXCEDA DE US\$ 1,000,000 O CUANDO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO EXCEDA DE UN AÑO O CUANDO EL CONTRATO INCLUYA UNA CLÁUSULA TAKE OR PAY EN VIRTUD DE LA CUAL LA SOCIEDAD SE OBLIGUE AL PAGO DE UNA CONTRAPRESTACIÓN O PRECIO, A PESAR QUE NO CONSUMA COMBUSTIBLE.
- (vi) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(VII) REQUERIRÁ PREVIA APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD CUANDO LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD EN VIRTUD DICHOS CONTRATOS EXCEDEN DE US\$ 5,000,000 O EL PLAZO DE PAGO DE DICHAS OBLIGACIONES EXCEDA DE UN AÑO O CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS, SALVO POR AQUELLOS CONTRATOS DE DERIVADOS FINANCIEROS QUE TENGAN COMO PROPÓSITO MITIGAR LOS RIESGOS DE MERCADO A LOS QUE SE


SUNARP

 SUPERINTENDENCIA NACIONAL
 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

 ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 11767759

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
 KALLPA GENERACION S.A.**

ENCUENTRA EXPUESTA LA SOCIEDAD COMO CONSECUENCIA DE LOS CRÉDITOS QUE SE OBTENGAN DENTRO DEL MARCO DE CONTRATOS DE CRÉDITO O DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA PRESENTE JUNTA.

(vii) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(X) REQUERIRÁ DE APROBACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD CUANDO LA CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE LA SOCIEDAD EXCEDA DE US\$ 200,000.

(viii) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(XI) REQUERIRÁ DE LA INTERVENCIÓN DE DANIEL RENÉ URBINA PÉREZ O DE JAVIER GARCÍA BURGOS BENFIELD.

(ix) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL LITERAL (B)(XII) REQUERIRÁ DE LA INTERVENCIÓN DE ALBERTO VICTORICO TRIULZI O DE JAVIER GARCÍA BURGOS BENFIELD.


(x) LOS ACUERDOS QUE RESULTEN DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA QUE CONDUZCA LA SOCIEDAD CON SUS TRABAJADORES ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN PREVIA DEL DIRECTORIO.

(xi) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DESCRITA EN EL NUMERAL (XV) DEL LITERAL (B) DEBERÁ ESTAR SUJETO A UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE UN AÑO.

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES OTORGADA POR ÉSTA JUNTA ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014. LA JUNTA DELEGA EN EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD LA FACULTAD DE EXTENDER EL PLAZO DE VIGENCIA DEL OTORGAMIENTO DE PODERES REALIZADO EN ESTA JUNTA O ACORDAR CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN QUE SE REQUIERA INTRODUCIR AL PRESENTE OTORGAMIENTO DE FACULTADES A DISCRECIÓN DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.

Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 02 (Fs. 105-109), legalizado el 12/11/2009 por el notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda, con registro N° 62681.- Así consta en la copia certificada de fecha 29/08/2013, otorgada ante el notario de Lima Jorge F. Zuleta Guimet.

El título fue presentado el 29/08/2013 a las 04:19:32 PM horas, bajo el N° 2013-00823149 de Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.374.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00025530-34 00026804-33.-LIMA, 23 de Setiembre de 2013.


 MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
 Registrador Público
 ORLC



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIM.
OFICINA REGISTRAL LIM.
N° Partida: 11767759

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
KALLPA GENERACIÓN S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES
D00016

RECTIFICACIÓN DE OFICIO.-

CONSTA DEL TITULO ARCHIVADO N° 823149 DEL 29/08/2013 QUE DIERA MERITO A EXTENDER EL ASIENTO **C00039** DE ESTA PARTIDA QUE EL NOMBRE CORRECTO DE UNO DE LOS APODERADOS CUYO PODER SE ACORDO MEDIANTE JUNTA GENERAL DEL 22.08.2013 ES: **ALBERTO VICTONICO TRIULZI** Y NO COMO SE CONSIGNÓ EN DICHO ASIENTO. SE RECTIFICA DICHO ASIENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS 76° Y 82° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

El titulo fue presentado el 30/09/2013 a las 04:52:03 PM horas, bajo el N° 2013-00935667 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00028913-34.-LIMA,01 de Octubre de 2013.


MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC

COPIA INFORMADA
Emitida a través del sistema de información registral y otros
No tiene validez para ningún trámite registral

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11767759**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
KALLPA GENERACIÓN S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES

D00016

RECTIFICACIÓN : Se procede a rectificar el asiento C0039 que antecede, en lo que respecta a los documentos de identidad de los apoderados citados a continuación :**MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificada con D.N.I N° 09535505.**HUGO RAFAEL ALVEAR JIMÉNEZ**, identificado con Carné de Extranjería N° 000814868.

Se extiende la presente rectificación a solicitud de parte, en mérito a los documentos de Identidad presentados en copia certificada de fecha 04/10/2013, ante Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda.-

El título fue presentado el 24/09/2013 a las 04:47:31 PM horas, bajo el N° 2013-00914695 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/36.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00004266-20.-LIMA,09 de Octubre de 2013.

MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11767759

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
KALLPA GENERACIÓN S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO: RECTIFICACIÓN

D00018

Se rectifica el numero del asiento D00016 que antecede e inscrito en mérito al titulo archivado numero 914699 de fecha 24.09.2013, debiendo corresponderle el **D00017**. Lima 14 de octubre del 2013.

MARCO ANTONIO SOTO MAMANI
Registrador Público
ORLC

COPIA INFORMACIÓN
Emitida a través de Consulta por Internet
No tiene validez para ningún trámite Administrativo, Judicial u otro

Aprueban la "Guía de Programación y Formulación Presupuestaria de Programas Presupuestales con Articulación Territorial, con una perspectiva de Programación Multianual, para los Gobiernos Regionales" y sus Anexos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 007-2014-EF/50.01

Lima, 24 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, a partir del año 2013 se comenzó la implementación de la Programación Multianual, como un esfuerzo colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que las entidades públicas prevén realizar para el logro de resultados esperados a favor de la población, así como la estimación de los recursos necesarios para el logro de los mismos, para un periodo de tres (3) años fiscales consecutivos;

Que, de otro lado, la articulación territorial en los Programas Presupuestales se define como la integración de dos o más entidades de distinto nivel de gobierno en las distintas fases del proceso presupuestario, asociados a un Programa Presupuestal;

Que, en ese sentido, se considera necesario aprobar la "Guía de Programación y Formulación Presupuestaria de Programas Presupuestales con Articulación Territorial, con una perspectiva de Programación Multianual, para los Gobiernos Regionales", con la finalidad de brindar orientaciones prácticas para la programación y formulación multianual del gasto público, para la provisión de los productos y proyectos en los Programas Presupuestales que tienen articulación territorial;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Guía de Programación y Formulación Presupuestaria de Programas Presupuestales con Articulación Territorial, con una perspectiva de Programación Multianual, para los Gobiernos Regionales" y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la "Guía de Programación y Formulación Presupuestaria Multianual de Programas Presupuestales con Articulación Territorial para los Gobiernos Regionales", aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, así como sus Anexos, se publiquen en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

1066546-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban transferencia de autorización para desarrollar actividad de generación eléctrica que efectúa Duke Energy Egenor S. en C. por A. a favor de Kallpa Generación S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 160-2014-MEM/DM

Lima, 21 de marzo de 2014

VISTO: El Expediente N° 33170108, organizado por DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A., sobre autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica Las Flores, y la solicitud de transferencia de dicha autorización a favor de KALLPA GENERACIÓN S.A., presentada el 28 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Resolución Ministerial N° 011-2009-MEM/DM, publicada el 13 de enero de 2009, se otorgó a favor de DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A. la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica Las Flores, ubicada en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, mediante el documento con registro de ingreso N° 2371301, presentado el 28 de febrero de 2014, DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A. solicitó a la Dirección General de Electricidad se apruebe a favor de KALLPA GENERACIÓN S.A., la transferencia de la autorización de generación a que se refiere el considerando que antecede;

Que, como sustento de la solicitud, presentó el Acuerdo Privado de Transferencia de Activos y Derechos suscrito el 26 de febrero de 2014, mediante el cual DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A. transfiere la titularidad de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica de la Central Térmica Las Flores a favor de KALLPA GENERACIÓN S.A., a fin de que dicha transferencia surta efectos a partir del 01 de abril de 2014;

Que, cabe resaltar que, el acuerdo citado en el considerando anterior, estaba sujeto a se otorgue la autorización de INDECOPI, habiéndose obtenido mediante Resolución N° 007-2014/CLC-INDECOPI de fecha 25 de febrero de 2014, que otorgó sin condiciones la autorización previa de operación de concentración empresarial presentada por KALLPA GENERACIÓN S.A., operación por la cual esta última adquiriría la Central Térmica Las Flores de propiedad de DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A., en virtud que no existen indicios de que la operación antes mencionada puede facilitar el ejercicio de poder de mercado o la realización de prácticas colusorias, dañar e impedir la competencia y la libre concurrencia en las actividades de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica o en los mercados relacionados;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1436 del Código Civil, la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervinientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 1436 del Código Civil, procede aprobar la transferencia solicitada y tener como titular de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica de la Central Térmica Las Flores a KALLPA GENERACIÓN S.A., la que deberá inscribir el Acuerdo Privado de Transferencia de Activos y Derechos a que se refiere el tercer considerando de la presente Resolución, así como el texto de esta última, en el Registro de Concesiones para la Explotación de los Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

De conformidad con lo establecido en el ítem AE01 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos

Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 061-2006-EM, y amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, se ha procedido a emitir el Informe N° 137-2014-DGE-DCE, que recomienda la aprobación de la señalada solicitud de transferencia;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas y 67 de su Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica Las Flores, que efectúa DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A. a favor de KALLPA GENERACIÓN S.A., por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Tener como titular de la autorización mencionada, en el artículo precedente a KALLPA GENERACIÓN S.A. a partir del 01 de abril del 2014, quien asumirá en esta oportunidad todos los derechos y obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, y demás normas legales y técnicas aplicables.

Artículo 3°.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA
Ministro de Energía y Minas

1065142-1

Otorgan concesiones eléctricas rurales a favor de ADINELSA para desarrollar actividades de distribución y transmisión de energía eléctrica en los departamentos de Ayacucho, Ancash y Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 047-2014-EM-DGE

Lima, 11 de febrero de 2014

VISTO: El Expediente con código N° 65321012, sobre la solicitud de concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica, presentada por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, persona jurídica inscrita en la Partida N° 11099911 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Avenida Prolongación Pedro Miotta N° 421;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada ante la Dirección General de Electricidad el 18 de mayo de 2012 bajo el Registro N° 2191557, el peticionario solicitó la concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en las instalaciones del proyecto "Redes de Distribución Secundaria del Centro Poblado de San Sebastián de Sacraca", que comprende la zona de Sacraca, ubicado en el distrito de Lampa, provincia de Paucará del Sara Sara y departamento de Ayacucho, cuyas coordenadas UTM PSAD56 figuran en el Expediente;

Que, el peticionario ha presentado la Calificación como Sistema Eléctrico Rural (SER), aprobada mediante Resolución Directoral N° 167-2012 EM/DGE, de fecha 30 de julio de 2012, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General

de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicado el 25 de setiembre de 2009, establece la obligación de contar con la certificación ambiental, expedida por la autoridad competente, para el otorgamiento de licencias, derechos, autorizaciones y cualquier otro título habilitante para el inicio de la ejecución de proyectos de inversión sujetos al SEIA, dentro del cual están comprendidos los proyectos de electrificación rural;

Que, debido a que la puesta en operación de las instalaciones de distribución de las "Redes de Distribución Secundaria del Centro Poblado de San Sebastián de Sacraca" se realizó en el año 2002, no corresponde presentar el instrumento ambiental descrito en el considerando que antecede;

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural concordado con los artículos 28, 29, 30 y 31 de su Reglamento, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, ha emitido el Informe N° 902-2013-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, concesión eléctrica rural para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en la zona comprendida en el proyecto "Redes de Distribución Secundaria del Centro Poblado de San Sebastián de Sacraca", ubicado en el distrito de Lampa, provincia de Paucará del Sara Sara, departamento de Ayacucho, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La concesión otorgada comprende la siguiente zona, según las especificaciones obrantes en el expediente:

Item	Zona de Concesión	Departamento	Provincia	Distrito	Plano N° U-01 (Esc.: 1/40,000)
1	Sacraca	Ayacucho	Paucará del Sara Sara	Lampa	Página 30

Artículo 3°.- Aprobar el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 019-2013 a suscribirse con la Empresa Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. - ADINELSA, el que consta de 17 Cláusulas y 03 Anexos.

Artículo 4°.- El texto de la presente Resolución Directoral deberá incorporarse en la Escritura Pública que dé origen el Contrato de Concesión Eléctrica Rural N° 019-2013, referido en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- La presente Resolución será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, aplicado de acuerdo al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS A. NICHÓ DÍAZ
Director General
Dirección General de Electricidad

1063126-1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 048-2014-EM-DGE

Lima, 11 de febrero de 2014